

INFORME DE

La Observación Electoral

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Elección de integrantes del
Poder Judicial de la Federación



COPARMEX®



Ciudad de México, 8 de agosto de 2025.

MENSAJE DEL **PRESIDENTE** **NACIONAL DE COPARMEX**

Juan José Sierra Álvarez

México atraviesa un momento de definiciones. En medio de transformaciones políticas profundas, nuestra democracia enfrenta tensiones que ponen a prueba la fortaleza de sus instituciones, la vigencia de sus contrapesos y la madurez de su ciudadanía.

En esta encrucijada, la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) asume, con responsabilidad y convicción, el papel que le corresponde: ser observador activo, voz propositiva y defensor firme del Estado de Derecho.

El presente Informe no solo documenta los hallazgos de una elección inédita —la primera en la historia del país para elegir jueces, magistrados y ministros por voto popular—, sino que reafirma un compromiso indeclinable: la democracia no se agota en las urnas, y la justicia no se construye con azar, sino con mérito, legalidad e integridad.

Quienes integramos COPARMEX sabemos que las libertades no se heredan: se conquistan todos los días. Por ello decidimos actuar. Desde nuestros Centros Empresariales desplegamos una red nacional de observación ciudadana, desarrollamos herramientas tecnológicas para sistematizar información y promovimos la reflexión pública sobre los riesgos de politizar la justicia desde que la reforma fue presentada en febrero de 2024.

Este Informe es testimonio y también es legado. Contiene trabajo técnico, análisis jurídico y la voz de cientos de ciudadanos que decidieron vigilar un proceso que marcará la vida institucional del país por décadas. Es, además, una hoja de ruta para corregir y mejorar, para que no volvamos a repetir los errores de un modelo que no garantizó independencia, certeza ni equidad.

A quienes hoy leen estas páginas les extendemos una invitación clara: que no permanezca como un documento archivado, sino que sea un instrumento vivo de acción. Que inspire a legisladores, jueces, empresarios, académicos y ciudadanos a construir un mejor modelo de justicia: uno que esté verdaderamente al servicio de las personas y no de los intereses del poder.

ÍNDICE

I	Antecedentes de la reforma	1
	Proceso Legislativo	2
	Acciones de Inconstitucionalidad SCJN	4
II	Justificación de la Observación Electoral	7
III	Objetivo general de la observación	8
IV	Procedimiento para la Observación Electoral en COPARMEX	9
	Registro como Observadores Electorales ante el INE	9
	Plataforma Visor Electoral COPARMEX	12
V	Descripción de la observación en tres momentos del proceso electoral: previo, durante y post-electoral	14
	1. Previo	14
	1.1 Comités de Evaluación en la Reforma al Poder Judicial	16
	1.2 De la integración de los Comités de Elegibilidad	17
	1.3 Incumplimiento Constitucional por parte de los Comités de Evaluación para evaluar e integrar las listas de las candidaturas	17
	1.4 Renuncia de integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial	18
	1.5 Vulneraciones constitucionales	20
	1.6 Crisis en el Comité de Evaluación del PJF y Conflictos Institucionales	20
	1.7 Síntesis general de áreas críticas	22
	1.8 El uso de “Tómbola”	23
	1.9 Listas incompletas al INE	24
	1.10 Inusual incremento de personas registradas como Observadoras Electorales	25
	2. Durante la jornada electoral	26
	2.1 Hallazgos de Visor Electoral	26
	2.2 Uso de acordeones	29
	2.3 Acordeones. Comparativo por elección: SCJN	36
	2.4 Acordeones. Comparativo por elección: Tribunal de Disciplina Judicial	38
	2.5 Acordeones. Comparativo por elección: Sala Superior	39
	3. Post electoral	43
	3.1 Sábanas electorales de los centros de votación	43
	3.2 Aspectos a considerar del cómputo INE	44
VI	Ejercicio comparativo entre sábanas y cómputos	45
VII	Conclusiones del informe	54
VIII	Recomendaciones	62

I Antecedentes de la reforma.

En 2024 el Ejecutivo Federal impulsó una reforma constitucional que modificó el mecanismo de selección de jueces, magistrados y ministros del Poder Judicial de la Federación y se estableció, por primera vez, su elección mediante voto popular, un mecanismo único y sin comparativo a nivel mundial. Esta medida fue concebida como una forma de democratizar el sistema judicial, de ampliar la participación ciudadana, y de combatir la corrupción y los excesos en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Desde el momento en que se presentó dicha iniciativa, **COPARMEX** fijó un posicionamiento contundente alertando sobre los riesgos de un modelo que trasladaba el ámbito judicial a la lógica electoral; a través de diversos foros, comunicados de prensa y la presentación de dos figuras jurídicas (*Amicus Curiae*), señalamos las **deficiencias técnicas, operativas y normativas** del proyecto, así como sus implicaciones y efectos en el equilibrio de poderes, la independencia judicial, su consecuente impacto en las inversiones y competitividad del país.

COPARMEX Nacional, en conjunto con los 71 Centros Empresariales que la integran, dimos a conocer una **Carta Pública dirigida a integrantes del Congreso de la Unión**, en la que se señalaba que la reforma debía centrarse en mejorar el acceso a la justicia de manera pronta y expedita, anteponiendo a las víctimas de violencia y aquellas personas cuyos derechos han sido vulnerados. Asimismo, externamos la profunda preocupación sobre la politización de la impartición de justicia, comprometiendo su independencia e imparcialidad, con graves consecuencias en los derechos, libertades y garantías de las personas.

Ante el desafío de una elección popular, nuestra propuesta se centraba en fortalecer la carrera judicial, privilegiando el mérito y la formación continua, respaldada por comisiones de selección independientes y transparentes para evitar la politización. También, sugerimos evaluaciones periódicas y colaboración con organismos internacionales para mantener altos estándares de independencia judicial.

En el mismo sentido, manifestamos nuestra preocupación por la desaparición del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y su reemplazo por un Tribunal de Disciplina Judicial, cuyos miembros serían elegidos por voto popular, expresando que cualquier nuevo órgano disciplinario debe estar compuesto por expertos seleccionados a través de un proceso meritocrático y transparente, garantizando la imparcialidad y operando dentro del marco del Poder Judicial, sin situarse por encima de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

En cuanto a las repercusiones económicas, **COPARMEX** advirtió que la reforma generó incertidumbre entre inversionistas nacionales e internacionales, lo que podría impedir que México aprovechara el nearshoring y obstaculizara la creación de empleo. A nivel internacional, señalamos que la reforma podría exponer a México a responsabilidades por incumpli-



miento de los estándares de derechos humanos e independencia judicial, afectando su posición global y su capacidad para cumplir con acuerdos comerciales como el T-MEC.

A través de un **Comunicado de Prensa** emitido el 04 de septiembre de 2024, la Comisión Nacional de Empresarios Jóvenes de **COPARMEX**, expresó su solidaridad con los estudiantes de derecho y otras organizaciones de la sociedad civil que se manifestaron en contra de la reforma, defendiendo el derecho fundamental a la libre manifestación de ideas y enfatizando que esa propuesta no lograría el objetivo de mejorar el acceso a la justicia.

Posteriormente, en un **Comunicado de Prensa** de fecha 09 de septiembre de 2024, se realizó un llamado a los legisladores con el fin de que reflexionarían sobre los riesgos que la reforma propuesta podría afectar a la estabilidad jurídica, económica y social del país, instándoles a abrir un proceso más amplio de escucha y diálogo para construir un consenso sobre cualquier reforma con impactos a toda la población y sectores del país.

Proceso Legislativo.

Durante el proceso de aprobación que se realizó por parte del Poder Legislativo, se llevó a cabo de manera acelerada, sin un consenso parlamentario de las fuerzas representativas en el Congreso de la Unión y sin tomar en cuenta el proceso de Parlamento Abierto en el que, académicos, expertos de diversos sectores de la sociedad (incluyendo a los trabajadores del Poder Judicial a quienes afectaría de manera directa la citada reforma) y la ciudadanía en general, pudieran emitir sus aportaciones respecto de las implicaciones que debían tomarse en cuenta por parte de los legisladores.¹

Debido a la falta de apertura en la discusión de la reforma, un grupo de trabajadores del poder judicial impidió la realización de la sesión en la Cámara de Diputados y del Senado de la República. En consecuencia, la Cámara de Diputados tuvo que sesionar en el Gimnasio Juan de la Barrera en la Ciudad de México como sede alterna y en horario nocturno, extendiéndose hasta las primeras horas del día 5 de septiembre. La reforma se aprobó con 359 votos a favor y 135 en contra, sin tomar en cuenta las reservas presentadas por legisladores de oposición (más de 70 reservas legislativas).²

Dicha Minuta fue turnada al Senado de la República el 10 de septiembre, misma que fue dictaminada por las Comisiones respectivas y sometida al Pleno del Senado el 11 de septiembre, aprobando el dictamen en sus términos con 86 votos a favor y 41 en contra. En consecuencia y, de acuerdo con el artículo 135 Constitucional, fue enviada a los congresos estatales para su ratificación.

A tan solo 2 días de la aprobación de la reforma, el 13 de septiembre, el Senado emitió la declaratoria de aprobación de 23 congresos locales: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala,

1. Coordinación de Comunicación Social - Aprueban comisiones del Senado, en lo general, dictamen sobre la reforma al Poder Judicial

2. Tras más de 11 horas de discusión: Diputados aprueban en lo general la reforma al Poder Judicial

Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Ciudad de México, por lo que fue turnada al Poder Ejecutivo para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (15 de septiembre de 2024).³

Ante las evidentes violaciones al procedimiento legislativo, **COPARMEX** insistió en un **Comunicado de Prensa** de fecha 11 de septiembre de 2024, que cualquier modificación al sistema de impartición de justicia debía realizarse con plena conciencia de la división de poderes, de los efectos económicos y de los compromisos internacionales asumidos por México y que las consecuencias serían permanentes en una sociedad que demanda una justicia más equitativa y eficiente, en donde también se argumentó:

“La incertidumbre generada por esta reforma ya es evidente en empresas nacionales e internacionales, que han manifestado su preocupación por el riesgo de una politización en la selección de jueces, lo que podría debilitar el Estado de derecho. Esto, además, afectaría proyectos clave para nuestra economía y, por ende, para el bienestar de todos los mexicanos.

Es fundamental que se escuche a la sociedad y se promueva un diálogo abierto que permita construir una reforma que realmente responda a las demandas de los ciudadanos. Por ello, invitamos a los legisladores integrantes de los Congresos locales de las 32 entidades federativas a reflexionar, discutir y decidir pensando en sus ciudadanos y en la necesidad de garantizar el acceso a una justicia cotidiana. Es crucial que las decisiones que tomen aseguren la estabilidad jurídica, económica y social del país.

Hacemos un llamado para que durante el proceso de análisis, discusión y votación en los Congresos locales, se respeten los tiempos y formalidades establecidas en sus Constituciones, leyes o reglamentos internos, evitando así irregularidades como las ocurridas en los congresos de Oaxaca y Tamaulipas, donde no se cumplieron los plazos de convocatoria.

A pesar de estos desafíos, la demanda a la sociedad civil es más fuerte que nunca. En **COPARMEX**, creemos firmemente que la fuerza de México radica en sus ciudadanos. Seguiremos trabajando incansablemente para promover el empleo, el bienestar de todos y la construcción de un México más fuerte, justo, inclusivo y en paz. Aunque consideramos que esta reforma es

3. Coordinación de Comunicación Social - El Senado de la República emite declaratoria de aprobación de la reforma al Poder Judicial



un error, no cesaremos en nuestro esfuerzo por asegurar que las decisiones futuras sean responsables y en beneficio de todos los mexicanos.”

De igual manera, la Barra Mexicana de Abogados, denunció públicamente que la reforma carecía de sustento técnico, pues no partía de un diagnóstico objetivo ni de evaluación del desempeño judicial. Por su parte, expertos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), señalaron que el dictamen introducía contradicciones normativas entre niveles de gobierno, generando incertidumbre jurídica y caos administrativo.

Acciones de Inconstitucionalidad SCJN.

Tras la aprobación de la Reforma Judicial, tres partidos políticos a nivel nacional (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano), así como diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso del Estado de Zacatecas y la Unidad Democrática de Coahuila, presentaron Acciones de Inconstitucionalidad ante la Reforma al Poder Judicial, bajo el argumento de tener vicios durante el proceso legislativo.⁴

Dichas acciones fueron turnadas al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien las admitió a trámite para su análisis y proyecto de resolución, programándose fecha para discusión ante el Pleno de la SCJN, el 5 de noviembre de 2024.

Una de las complejidades que enfrentaron los Ministros integrantes de la SCJN al momento de resolver la Acción de Constitucionalidad 164/2024 y acumuladas, se debió a una reforma que el Congreso aprobó de manera exprés en materia de “inimpugnabilidad”, que actualmente establece que el Juicio de Amparo no procede en contra de adiciones o reformas constitucionales. Por otra parte, los integrantes del Máximo Tribunal, debían resolver si para la invalidez de normas se debía aplicar el criterio de 8 votos como lo establecía la legislación anterior; o si el número tendría que ser por el voto de 6 Ministros tomando en consideración la nueva composición que se preveía en la Reforma al Poder Judicial.

En este sentido, desde **COPARMEX** manifestamos el apoyo a la SCJN a través de un **Comunicado** de fecha 6 de octubre de 2024, con base en los argumentos:

“Reconocemos que esta revisión no solo es un procedimiento técnico, sino una oportunidad crucial para proteger las instituciones que salvaguardan la justicia en México, teniendo a la Constitución como el referente indispensable. La posible suspensión de la reforma, si así se decide, sería un paso firme en la defensa de la

4. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS 165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024. [A.I. 164-2024 y sus acumuladas - Proyecto.pdf](#). Consultado el día 20 de junio de 2025.

independencia judicial, un pilar indispensable para la democracia. En este sentido, la Ministra Presidenta, ha tomado la decisión de reencauzar la petición de los promoventes, asignando la elaboración del proyecto a otro ministro o ministra que corresponda, lo que refuerza la transparencia y el debido proceso en este asunto.

La reforma al Poder Judicial ha generado una gran incertidumbre, no solo entre los jueces y magistrados, sino también en la comunidad empresarial nacional e internacional, y la sociedad civil. Reiteramos que cualquier cambio en el sistema de justicia debe fortalecer y no debilitar la independencia de los jueces. La interferencia política en las decisiones judiciales pone en riesgo el equilibrio entre poderes y, por ende, la estabilidad económica y social del país.

Un Poder Judicial independiente es fundamental para la estabilidad jurídica y económica del país, lo cual tiene un impacto directo en la confianza de inversionistas nacionales e internacionales. Esta acción envía una señal clara de que en México se respeta el Estado de derecho y se valora la certidumbre jurídica como base del desarrollo económico.

Por ello, desde COPARMEX, exhortamos a las autoridades competentes a proceder con responsabilidad y a escuchar las voces que han señalado los riesgos de esta reforma. El análisis profundo y el respeto a la división de poderes son esenciales para asegurar que el Poder Judicial continúe siendo un árbitro imparcial y una garantía de justicia para todos los ciudadanos”.

Para dotar de mayores elementos que abonaran a la determinación que se tomaría desde el Máximo Tribunal de la nación, **COPARMEX** y la Barra Mexicana de Abogados, presentamos un Amicus Curiae que contenía argumentos esenciales para el análisis y la discusión de tan importante tema para la vida nacional, lo que dimos a conocer en el **Comunicado** de fecha 31 de octubre de 2024, del cual se transcribe:

“Para quienes integramos la Confederación Patronal de la República Mexicana (**COPARMEX**), la independencia del Poder Judicial es un pilar esencial de nuestra democracia y la salvaguarda de los derechos ciudadanos. En nuestro Amicus Curiae aportamos una visión integral y fundamentada sobre los efectos negativos de esta reforma, señalando cómo



se pone en riesgo la imparcialidad judicial y la protección de los mismos. La propuesta de elección popular de jueces, magistrados y ministros compromete la autonomía judicial al someterla a influencias políticas y electorales, lo que generaría un sistema de justicia parcial y dependiente de intereses ajenos al bien común.

Aunado a lo anterior, la falta de experiencia o conocimiento en materia judicial de las personas que resulten elegidas, disminuirá, sin lugar a dudas, la calidad de las resoluciones de los asuntos que se pongan a su consideración, sometiendo tales deficiencias ante los tribunales de alzada y quizá llegando cada vez más asuntos a consideración del Pleno de la Corte ante notables faltas de forma o de fondo, incrementando aún más el tiempo para el acceso de la justicia; asimismo, nos preocupa que en ninguna parte de la reforma se considera incrementar oficinas de juzgados o dotar de una suficiencia presupuestal necesaria para la formación, capacitación y especialización.

Como lo hemos venido señalando reiteradamente en diversos comunicados, consideramos que los efectos de esta reforma impactan directamente en la seguridad jurídica que México necesita para atraer inversiones y promover un desarrollo económico estable. Un Poder Judicial politizado generaría incertidumbre legal, desincentivando a quienes buscan invertir en el país. En el contexto actual de nearshoring, los inversionistas requieren confianza y estabilidad, y es nuestra responsabilidad asegurar un entorno confiable para la generación de empleos y el crecimiento nacional.

Además, subrayamos en nuestro Amicus Curiae que México está comprometido con tratados internacionales, como el T-MEC, los cuales exigen un sistema judicial autónomo para garantizar una resolución justa e imparcial en conflictos comerciales y la protección de los derechos humanos. De persistir la politización del Poder Judicial, el país podría enfrentarse a sanciones comerciales, afectando su competitividad y su posición como un destino confiable para el comercio global.

En **COPARMEX** creemos que fortalecer el Poder Judicial no significa intervenir en su autonomía, sino apoyar la implementación de procesos disciplinarios imparciales y basados en la meritocracia. La creación de un Tribunal de Disciplina Judicial por

voto popular, como plantea la reforma, introduce riesgos de parcialidad que podrían debilitar la administración de justicia.

Insistimos enérgicamente que un Poder Judicial libre de presiones externas es clave para un México próspero y equitativo. Con este Amicus Curiae, reafirmamos nuestro compromiso con el respeto al marco constitucional y el estado de derecho, pilares fundamentales para un entorno de desarrollo social y económico sostenido, donde los derechos y la seguridad jurídica de cada ciudadano estén plenamente garantizados.”

Así, en sesión pública ordinaria de la SCJN de fecha 5 de noviembre del año pasado, se sometió a consideración de los integrantes del Pleno, el proyecto del Ministro Alcántara Carrancá, en donde después de más de 5 horas de análisis, desestimaron las Acciones de Inconstitucionalidad, al haber alcanzado únicamente 7 votos a favor de los integrantes del Pleno (de los 8 que se necesitaban).⁵

Ante la falta de análisis profundo que permitiera corroborar las desestimaciones que, en su momento, había planteado el entonces Presidente de la República hacia los integrantes del Poder Judicial y, bajo el argumento de realizar la renovación de todos los cargos jurisdiccionales establecidos en una reforma que no tuvo consenso de la población, tampoco mencionaba la manera en la que esa renovación beneficiaría de manera directa a la ciudadanía para impartir justicia, cada vez más pronta y expedita, privilegiando estándares de calidad y profesionalismo; sino por el contrario, la mayoría de expertos, académicos y juristas planteaban que era un acto de acaparamiento de ese poder por parte del grupo político dominante en los otros dos poderes, lo que había generado desconfianza e incertidumbre en los mercados tanto en el ámbito nacional como internacional.

II

Justificación de la Observación Electoral

COPARMEX ha sido observador electoral durante más de 30 años. En esta ocasión, y ante un proceso inédito en el país, decidimos participar exclusivamente como observadores electorales, no como promotores del voto, por acuerdo expreso de nuestro Consejo Directivo. Esta decisión tuvo como propósito mantener una postura institucional objetiva y responsable frente a un modelo de elección que no compartimos, pero que requería vigilancia ciudadana activa.

La observación electoral es una herramienta cívica contemplada en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el Regla-

5. 5 de noviembre de 2024 - Versión definitiva.pdf. Consultado el 22 de junio de 2025.



mento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE) que permite a la ciudadanía acompañar y vigilar cada una de las partes que integran el proceso electoral, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad y anomalías, así como recabar, describir y documentar cualquier parte del proceso, que sirva como evidencia y contribución para realizar propuestas de modificación a normas o leyes en materia electoral que eleven la calidad de las elecciones que establece actualmente la Constitución.⁶

Teniendo como base los objetivos de nuestra Confederación, acorde a los valores y principios institucionales apegados a los principios de objetividad así como el derecho ciudadano de supervisar el proceso electoral para fortalecer la democracia y la calidad de la justicia, decidimos documentar el primer ejercicio de elección de integrantes a Jueces, Magistrados y Ministros, así como cada una de las faltas a la integridad electoral que, en dado caso, se diera.

III Objetivo general de la observación.

Derivado de la determinación tomada por parte del Consejo Directivo, **COPARMEX** se dio a la tarea de diseñar e implementar un plan de acción que contribuyera a dar orden y cauce a los reportes que se generaran por parte de los Observadores Electorales y ciudadanía en general, previo, durante y posterior a la jornada electoral del domingo 01 de junio de 2025.

Esto permitió documentar y reportar las incidencias relevantes por entidad federativa, a través de la herramienta “Visor Electoral”, contribuyendo así a la transparencia y certeza del proceso de observación, sintetizando y agrupando los reportes para el análisis y determinación de una estrategia de informe y/o posicionamiento por parte de la Confederación.

Contar con pruebas fehacientes y documentadas, permite generar propuestas que fortalezcan la consolidación de un Estado de Derecho. De esta forma, se genera una evidencia de la principal preocupación que **COPARMEX** señaló desde la iniciativa de reforma, pues la falta de transparencia; de preparación (tanto institucional como de la ciudadanía); la posible injerencia por parte de los partidos políticos y la desestabilización del funcionamiento del Poder Judicial, repercutirán en las cargas de trabajo, en la calidad de sentencias y en los tiempos de resolución que impactarán a final de cuentas a los justiciables.

⁶ Observadores

IV Procedimiento para la Observación Electoral en COPARMEX.

Registro como Observadores Electorales ante el INE.

Derivado del acuerdo del Consejo Directivo de **COPARMEX** Nacional, en el sentido de llevar a cabo una observación al proceso electoral del Poder Judicial de la Federación, se atendió la Convocatoria emitida por el INE, para participar como organización observadora para el **Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025**, con la finalidad de testimoniar y documentar lo ocurrido en cada una de las etapas del proceso por el que se elegiría a las personas que integrarían la nueva conformación del Poder Judicial de la Federación. Estas acciones fueron informadas a través de la **Señal COPARMEX** de fecha 9 de abril de 2025:

“Nuestra labor se enfocará en vigilar aspectos clave para la salud democrática del país. Evaluaremos:

- La trayectoria y perfil de los aspirantes, para detectar conflictos de interés y asegurar su idoneidad.
- La imparcialidad del proceso, identificando cualquier sesgo o favoritismo.
- La transparencia y el desarrollo de las campañas, verificando que todos los candidatos accedan en condiciones equitativas a medios e información.
- El cumplimiento de la ley electoral, impidiendo el uso de recursos públicos y actos de proselitismo.
- La integridad de la jornada electoral, desde la emisión del voto hasta el cómputo final.
- La no intervención de partidos políticos, condición indispensable para que el Poder Judicial no quede subordinado a intereses partidistas.”

En tal sentido, la Confederación inició el proceso de validación para obtener el registro como organización observadora electoral ante el INE, cumpliendo con todos los requisitos hasta obtener el folio número **262CONF1146** con el cual, las personas voluntarias de **COPARMEX**, podrían inscribirse como observadores electorales.

Una vez obtenido el registro por parte de la autoridad electoral, realizamos una campaña invitando a voluntarios y socios de **COPARMEX** Nacional, así como de los 71 Centros Empresariales, para que difundieran entre su comunidad y empresas socias la convocatoria para ser observadores electorales.

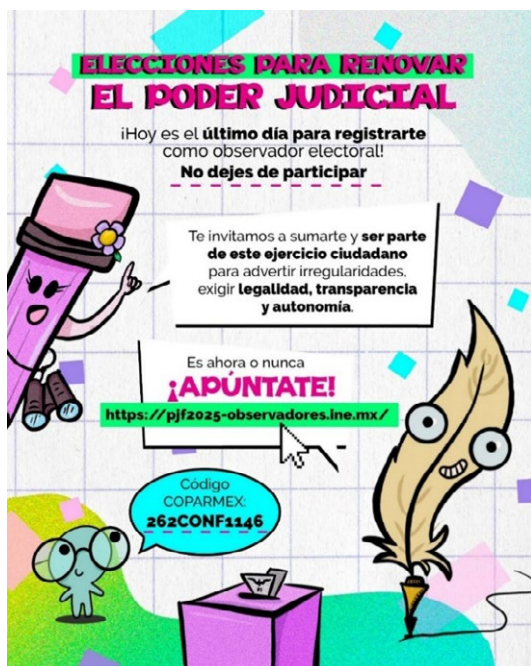


Ilustración 1. Convocatoria para observación electoral distribuido en los 71 centros empresariales de COPARMEX.

En atención a dicha Convocatoria, se registraron un total de 334 personas que habrían manifestado su intención de ser observadores electorales de **COPARMEX**, de las cuales, únicamente 245 personas concluyeron de manera satisfactoria el curso impartido por el INE, logrando tener una acreditación formal como Observadores Electorales, lo cual dejamos claro a través de nuestro **Comunicado** de fecha 28 de mayo de 2025:

“Ante la desinstitucionalización progresiva que estamos presenciando, la participación activa de la sociedad civil es hoy más urgente que nunca. La observación electoral no es un trámite, es una forma de resistencia democrática frente al autoritarismo. Documentar, visibilizar y denunciar las irregularidades del proceso judicial representa el último dique frente a su captura por intereses ajenos a la legalidad.

La elección judicial no debe convertirse en un teatro electoral que sirva a propósitos políticos de corto plazo. Lo contrario: lo que está en juego no es solo la legitimidad de los nuevos ministros, jueces y magistrados, sino la capacidad del país de garantizar justicia imparcial para todas las personas.

Observadores ciudadanos: presencia estratégica en el país

Reconociendo la gravedad del contexto, hemos desplegado una estrategia nacional de observación. Más de 215 personas observadoras, registradas y capacitadas formalmente ante el Instituto Nacional Electoral, forman parte de nuestro esfuerzo coordinado para vigilar este proceso. Esta red cubre el 60.6% de los distritos electorales federales, lo que representa más del 65% del territorio nacional.

Conscientes de que este proceso electoral judicial incluye elecciones en 19 estados del país, hemos prestado particular atención a entidades como Veracruz y Durango, donde coinciden procesos distintos sin garantías de orden ni claridad. Esta mezcla institucional atenta contra la calidad democrática del proceso genera confusión en el electorado y abre la puerta a múltiples formas de manipulación política.

Como antecedente inmediato, en el proceso electoral de 2018, se registraron poco más de 38 mil personas observadoras. Hoy, esa cifra se ha multiplicado de forma inédita: se han presentado 316 mil 498 solicitudes, un incremento del 732.89%. Sin embargo, apenas 139 mil 538 han sido acreditadas. Más aún, 48 mil 360 solicitudes fueron rechazadas por estar vinculadas a partidos políticos, programas sociales o candidaturas, lo que demuestra el intento de ciertos actores por infiltrarse en la observación ciudadana, desvirtuándola.

Estos datos no pueden ser ignorados. Nos alertan sobre la necesidad de defender la observación electoral como una herramienta legítima, neutral y profesional.

Postura **COPARMEX**: Defender al Poder Judicial es defender a México.

La ciudadanía debe ser el contrapeso que esta elección no garantiza.

Desde **COPARMEX** afirmamos con claridad: esta elección judicial no cumple con los requisitos de una verdadera reforma. No garantiza independencia, ni profesionalización, ni certeza. Por el contrario, abre la puerta a la captura del Poder Judicial y genera incertidumbre económica y jurídica para todo el país.

Frente a ello, no vamos a quedarnos cruzados de brazos. Continuaremos desplegando observadores, documentando irregularidades y denunciando



do todo intento de manipulación. Nuestra exigencia es puntual: que cada cargo judicial sea ocupado por personas con conocimientos, méritos y compromiso constitucional.

En este contexto, la observación ciudadana es el último dique frente al debilitamiento de la justicia. Reafirmamos que la legalidad no se vota, se defiende. La imparcialidad no se negocia, se protege.

Hoy, más que nunca, hacemos un llamado contundente: la sociedad debe asumir el papel que el proceso institucional ha dejado vacío. Defender al Poder Judicial es defender la democracia, la economía y el futuro de México”.

Plataforma Visor Electoral COPARMEX.

Como es de dominio público, esta Confederación Patronal es un sindicato con presencia en las ciudades más importantes del país, generando cerca de 4.8 millones de empleos, con una representatividad de más de 36,000 empresas que incluyen pequeñas, medianas y grandes, que aportan cerca del 30% del PIB nacional.

Una de las múltiples empresas con responsabilidad social que integran a **COPARMEX**, es el Centro de Integración Ciudadana (CIC), que tiene a su cargo la plataforma CIVIX, la cual es una herramienta con presencia en diversas ciudades del país que contribuye a dar cauce a múltiples denuncias ciudadanas, teniendo como parte de sus programas la herramienta denominada **Visor Electoral**.

Cabe señalar que el Visor Electoral se ha utilizado en procesos electorales pasados (tanto locales como federales) así como también, por parte de algunos de nuestros Centros Empresariales, para recabar los reportes e incidentes de la jornada electoral en tiempo real, resultando muy útil y funcional debido a que podemos generar mapas de calor y monitoreo de las personas que están en campo, a través del uso de sus dispositivos móviles.

Para que nuestros observadores pudieran estar debidamente capacitados en el uso de esta herramienta, se diseñaron e impartieron cursos en dos días y horarios diferentes a fin de que los observadores electorales conocieran la plataforma Visor Electoral y la manera de acceder desde sus dispositivos móviles.



Ilustración 2. Tutorial para utilizar la plataforma visor electoral.

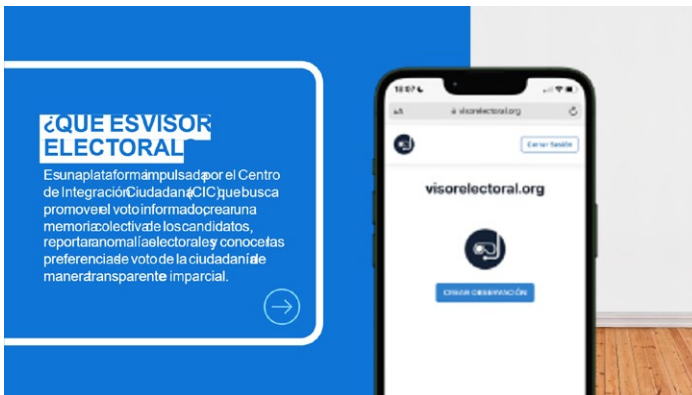


Ilustración 3. Tutorial para utilizar la plataforma visor electoral.



Ilustración 4. Tutorial para utilizar la plataforma visor electoral.



V

Descripción de la observación en tres momentos del proceso electoral: previo, durante y post-electoral.

1. Previo.

Posterior a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Reforma al Poder Judicial, se vertieron una serie de preocupaciones por diversas organizaciones (públicas, privadas y de la sociedad civil), así como de organismos internacionales, pues dicha reforma pretendía hacer frente a un proceso sin precedentes donde la falta de experiencia y preparación por parte de las autoridades encargadas de llevar a cabo la integración de los comités, los procesos, la revisión de las candidaturas, la elegibilidad y el proceso de elección de la ciudadanía, dejaría muchas más áreas a corregir.

En tal sentido, el pasado 13 de mayo la **COPARMEX** llevó a cabo un evento con expertos y juristas que analizaron desafíos y consecuencias de una reforma que comprometería la independencia del Poder Judicial y, por tanto, el equilibrio de poderes en el país. Entre los participantes y aportaciones destacan:

“Durante su intervención, Juan José Sierra Álvarez, presidente nacional de **COPARMEX**, subrayó que el fortalecimiento del Estado democrático y de derecho es uno de los pilares del Modelo de Desarrollo Inclusivo que propone el organismo. Señaló que “lo que está en juego en una democracia son todas nuestras libertades. La libertad de emprender, de invertir, de decidir la libre expresión”. Además enfatizó que **COPARMEX** actuará como observador electoral para documentar el proceso, no para promover el voto, porque: “observar no es apoyar, observar precisamente es analizar y poder a partir de la observación, documentar el proceso y poder recabar la información”.

Susana Camacho, coordinadora del Programa de Justicia de México Evalúa, expuso que: “en este momento, como sociedad, en lo que deberíamos de poner el foco es en la importancia de los jueces y de su independencia, en los retos o los riesgos que enfrentamos”. Asimismo, llamó a fortalecer las instituciones judiciales desde su autonomía y con mecanismos que aseguren su integridad, en lugar de someterlas a lógicas de popularidad o presión política.

Carmen Quijano Decanini, vicepresidenta de la Barra Mexicana de Abogados, señaló que: “No quitaría el dedo del renglón de arreglar esta reforma, es decir, de volver a reformar. Porque ante el fracaso que será evidente, debemos exigir que, si

en verdad se insiste en una elección popular, al menos no se elija a tantos jueces, sino —como primer paso— a quienes conforman el órgano superior de la Suprema Corte”. Recalcó que el acceso a la justicia requiere instituciones sólidas, no procesos contaminados por ideologías. En su visión, el sistema judicial necesita reformas, sí, pero construidas con consenso, técnica y responsabilidad.

Por su parte, José Ángel Santiago Ábrego, presidente de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, aseguró: “Por virtud de la reforma judicial habrá un efecto “amedrentador” en la función jurisdiccional y, en consecuencia, en la inversión. ¿Por qué? Porque los inversionistas, tanto nacionales como internacionales, no tendrán la confianza de que sus expectativas de estabilidad regulatoria se mantendrán protegidas por la jurisdicción”.

Destacó que desde el ámbito empresarial se percibe con inquietud la posibilidad de que decisiones legales fundamentales se politicen, debilitando el marco normativo que da sustento a la economía y la inversión.

Arturo Pueblita Fernández, presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, afirmó: “Estamos en una simulación democrática y jurídica tras otra. Lo vemos en las campañas: esas campañas lastimeras de los perfiles, datos y personas —a quienes conozco y aprecio, y que me parecen de muy buen nivel— se ven relajados, cayendo en este circo completo, absolutamente ridículo, de estar haciendo ofrecimientos, de buscar ser condescendientes, de tratar de quedar bien con el elector”. Subrayó que se trata de una reforma regresiva que no fortalece al sistema judicial, sino que lo vulnera al politizar su composición.”

Uno de los **principales cuestionamientos que tuvo la implementación** de la reforma, es el relacionado con la integración de los Comités de Evaluación propuestos por cada uno de los Poderes de la Unión, desarrollados en el siguiente apartado.

1.1 Comités de Evaluación en la Reforma al Poder Judicial.

Establecidos en el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (motivo de la Reforma al Poder Judicial), se menciona que cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por **cinco personas reconocidas en la actividad jurídica**, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluarán **el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificarán a las perso-**



nas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.⁷

1.2 De la integración de los Comités de Elegibilidad.

Comité de Evaluación del Poder Legislativo (CEPL)

En el caso de las personas postuladas por parte del **Poder Legislativo** (el pasado 28 de octubre de 2024), los nombramientos de Maribel Concepción Méndez De Lara, Ana Patricia Briseño Torres, María Gabriela Sánchez García, Maday Merino Damián y Andrés Norberto García Reppey Favila⁸, estuvieron cuestionados en medios informativos y redes sociales, por ser afines al partido Morena, incluso, dos de ellos fueron a la postre candidatos a cargos de los poderes judiciales locales, lo cual, si bien no representaba un impedimento, sí implicaba un potencial conflicto ético o de interés y además de no haber contado con el consenso de la oposición (ni en la Cámara de Diputados ni en el Senado de la República).

Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo (CEPE)

El **Poder Ejecutivo**, publicó el 31 de octubre de ese mismo año, el ACUERDO por el que se creaba e integraba el “Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito”, el cual era integrado por Mary Cruz Cortés Ornelas, Javier Quijano Baz, Vanessa Romero Rocha, Isabel Inés Romero Cruz y Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea.⁹

Comité de Evaluación del Poder Judicial (CEPJ)

Por su parte, la integración de las personas del Comité de Evaluación del **Poder Judicial**, fue producto de una votación en una sesión pública de la SCJN, en donde por mayoría de 8 votos de los Ministros fueron elegidos: Wilfrido Castañón León, Mónica González Contró, Emma Meza Fonseca, Hortencia María Emilia Molina de la Puente y Luis Enrique Pereda Trejo; siendo el único comité que sustentó su actuar desde su conformación en el Acuerdo General Plenario 4/2024¹⁰ como en sus Reglas de fun-

⁷ DOF - Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Consultado el 22 de junio de 2025.

⁸ Congreso aprueba integración de Comité de Evaluación de aspirantes- Grupo Milenio. Consultado el 22 de junio de 2025.

⁹ Emite presidenta acuerdo por el que se crea Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la Elección Extraordinaria de personas juzgadoras | Presidencia de la República | Gobierno | gob.mx. Consultado el 22 de junio de 2025.

¹⁰ decreto-agp-4-2024-dof-31102024.pdf. Consultado el 22 de junio de 2025.

cionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación de fecha 3 de noviembre de 2024.¹¹

Es de observar que, en lo que respecta a la integración de los Comités de Evaluación del Poder Legislativo y Ejecutivo, algunas de sus propuestas tuvieron cuestionamientos por diversos motivos como son: una trayectoria con poco reconocimiento en el tema jurisdiccional; por su falta de experiencia o conocimiento o por su evidente cercanía con algún liderazgo del Partido Morena. Esta situación dejaba en tela de juicio su imparcialidad y su ética al momento de llevar a cabo cada una de las actividades relacionadas con la selección de quienes serían los mejores perfiles que debían participar en la jornada electoral.

1.3 Incumplimiento Constitucional por parte de los Comités de Evaluación para evaluar e integrar las listas de las candidaturas.

Uno de los hallazgos motivos del presente informe, es en el incumplimiento constitucional en que incurrieron los Comités de los 3 Poderes de la Unión, toda vez que, de acuerdo con lo establecido por la Constitución, **el número de cargos a elegir eran 881 puestos**, de los cuales: 9 cargos correspondían a Ministras y Ministros de la SCJN; 2 cargos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); 15 correspondientes a Magistraturas de Salas Regionales del TEPJF; 5 del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ); 464 para Magistraturas de Circuito; y, 386 puestos para Juzgados de Distrito, de las cuales cada Comité de Evaluación tenía que haber designado:

- De los **9 cargos de Ministras y Ministros** de la SCJN cada Comité debió haber enviado 10 postulaciones por cargo que correspondería a **90 candidaturas**.
- **2 cargos de Magistraturas de las Salas Superior** del TEPJF por 10 postulaciones por cargo, dando una totalidad de **20 candidaturas**.
- **15 cargos de Magistraturas de las Salas Regionales** del Tribunal Electoral del TEPJF por 10 postulaciones por cargo, dando como resultado **150 candidaturas**.
- **5 cargos Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial** por 10 postulaciones por cargo, igual a 50 candidaturas.
- **464 cargos de Magistratura de Circuito** por 6 postulaciones por cargo, da un total de **2784 candidaturas**.
- **386 cargos de Personas Juzgadoras de Distrito** por 6 postulaciones por cargo, da un total de **2316 candidaturas**.

En consecuencia, la sumatoria de candidaturas que se debieron haber tomado en cuenta para la integración de los listados era de **5410 espacios**, es decir, uno de los objetivos más importantes que tenían a cargo los Comités de Evaluación, era evaluar y llevar a cabo la totalidad de postulaciones que tenían que cumplir conforme a los parámetros que establece la

¹¹ [reglas-funcionamiento-comite-3-nov-24.pdf](#). Consultado del 22 de junio de 2025.



Constitución, correspondientes a 1803 candidaturas **correspondientes por Comité.**

En la siguiente tabla, se desglosa el número de candidatos remitidos por los Comités para los cargos a elegir (sin tomar en cuenta que el INE unificó las postulaciones repetidas por parte de dos o tres Comités de Evaluación):

Cargo	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial
Ministros de la SCJN	27	27	21
Magistrados de Disciplina Judicial	15	15	8
Magistraturas de Sala Superior	6	6	5
Magistraturas de Sala Regional	45	40	29
Magistraturas de Circuito	706	738	433
Jueces de Distrito	603	555	440

Tabla 1. Candidatos postulados por cargo y por poder de la Unión.¹²

Nota. La información de la tabla fue recabada de las listas definitivas presentadas por el INE.

La suma de los candidatos presentados por Comité para la integración del Poder Judicial de la Federación son los siguientes destacando el porcentaje de cumplimiento que tuvieron:

Comité de Evaluación	Número de candidatos postulados	Porcentaje presentado (%)
Poder Ejecutivo	1402	77.7%
Poder Legislativo	1381	76.5%
Poder Judicial	936	51.9%

Tabla 2. Candidatos postulados totales por poderes de la Unión.

El incumplimiento de la normativa constitucional por parte de los Comités se vio reflejada en las listas desproporcionadas de candidatos que debían conformar las boletas, siendo el 68.7% de 5410 candidatos requeridos. Esta situación, generó un desequilibrio en la competencia, favoreciendo a ciertas candidaturas al reducir el número de sus competidores y creando desigualdad entre ellas, como se observó en el caso de las candidaturas para Juzgados de Distrito o Magistraturas de Circuito.

1.4 Renuncia de integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial.

Una de las situaciones que causó mucha incertidumbre previa a la elección, fue lo ocurrido con los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial, al suspender sus trabajos acatando dos suspensiones emitidas

¹² <https://ine.mx/listado-candidaturas/>

por jueces federales (de Michoacán y Jalisco), que concedieron medidas cautelares en atención a amparos interpuestos contra la reforma judicial.

Dicha situación detonó un impasse jurídico dado que las suspensiones concedidas por juzgados de distrito solo pueden ser confirmadas, modificadas o revocadas por los Tribunales Colegiados de Circuito o por la SCJN (al ser sus superiores jerárquicos) y no por la Sala Superior del TEP-JF, quien había ordenado a los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial, continuar con el desahogo de sus procedimientos de selección y evaluación de aspirantes, bajo el argumento de que en caso de no acatar el mandamiento, podrían ser objeto de algún tipo de sanción.¹³ Ante una inminente confrontación, los integrantes del Comité de Evaluación decidieron renunciar bajo el argumento de una “inviable tarea constitucional”, como se podrá observar en la carta que enviaron al Pleno de la SCJN, que fue circulada en varios diarios nacionales, redes sociales y canales informativos:

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Por medio de este escrito, presentamos nuestra renuncia con carácter inmediato e irrevocable al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación. Lo anterior debido a la imposibilidad jurídica de continuar con el proceso que fue encomendado a este cuerpo colegiado.

Aceptamos el cargo de integrantes del Comité con la convicción de que éste podría constituir un espacio importante para garantizar la llegada de perfiles profesionales al proceso de elección, derivado de la reforma constitucional al Poder Judicial. A partir de la instalación del Comité se inició una fuerte agenda de actividades, dirigida a seleccionar a los mejores perfiles, atendiendo en todo momento las distintas decisiones jurisdiccionales.

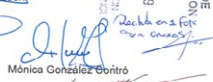
No tenemos sino palabras de agradecimiento para las y los ministros, así como para el equipo de apoyo por su comprometida labor durante estas semanas.

Hoy percibimos inviable la tarea constitucional que nos fue encomendada. Agradecemos la oportunidad de haber participado en este ejercicio y reiteramos nuestro compromiso por continuar trabajando por los derechos humanos, la democracia y el Estado Constitucional de Derecho.

Atentamente,


Wilfredo Casanueva León


Emma Moza Fonseca


Mónica González Contró


Hortencia María Emilia Molina de la Puente


Luis Enrique Pereda Trejo

RECEBIDA EN LA SALA DE CONFERENCIAS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL
27 JAN 2025 17:09
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Ilustración 5. carta firmada por los integrantes del Comité de Evaluación al Pleno de la SCJN.

En dicha carta, las personas firmantes advirtieron que, lejos de fortalecer el sistema de justicia, sienta un grave precedente de injerencia indebida. Además, las irregularidades en el proceso han debilitado la legitimidad de la selección de jueces y magistrados, afectando la autonomía del Poder Legislativo en la configuración del sistema judicial del país.

¹³ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultado el 25 de junio de 2025.



1.5 Vulneraciones constitucionales.

Ante la ausencia de los integrantes del Comité de Evaluación para concluir con la selección de perfiles de candidatos, el TEPJF ordenó al Senado definir a las personas responsables de suplir las labores del Poder Judicial, pasando por alto la determinación Constitucional de acatar a la literalidad lo establecido por la Reforma al Poder Judicial, sin que hubiese ningún tipo de interpretación o determinación para los casos no previstos, por lo que el Tribunal Electoral extralimitó sus funciones y excedió sus facultades, distorsionando el diseño constitucional al transferir competencias ajenas a su ámbito, lo que representa una clara vulneración a la división de poderes y al equilibrio institucional en México.

El resultado de esta grave crisis jurídica, representa una **abierta y flagrante violación a la Constitución porque uno de los poderes no postuló candidaturas, sino que éstas fueron propuestas por otro Poder la Unión** (incluido el hecho de que se apartó de la interpretación literal a la Constitución que obliga expresamente la reforma judicial), con lo que se advierte no solo un desacato a lo expresamente establecido en la Carta Magna, sino que además, una **suplantación de un Poder a otro con base en una sentencia de un órgano que no era competente para determinar tal cosa (el TEPJF).**

Otra vulneración constitucional que se señala, es la violación al artículo 105 de la Carta Magna en el sentido de que, para que puedan ser aplicadas en un proceso electoral, las leyes correspondientes en materia electoral deben haber sido publicadas al menos 90 días antes del inicio formal del mismo. En la elección judicial no ocurrió así. En efecto, por mandato de la reforma constitucional (publicada el 15 de septiembre de 2024) el Consejo General del INE celebró la sesión con la que dio inicio el proceso electoral extraordinario para la elección de juzgadores el 23 de septiembre de 2024, mientras que la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que incorporó el Libro Noveno (De la Integración del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas), fue publicada el 14 de octubre de 2024, con lo que se dio una violación constitucional grave que afectó seriamente los principios de seguridad jurídica y de certeza, pues al iniciar el proceso electoral no se tenía claridad de las normas aplicables.

1.6 Crisis en el Comité de Evaluación del PJF y Conflictos Institucionales.

Esta crisis y nuestra preocupación fue abordada en la Señal **COPARMEX** de fecha 11 de marzo de 2025, en donde abarcamos los riesgos y complejidades siguientes:

“Implicaciones de la Elección por Voto Popular.

El cambio en el mecanismo de selección de los jueces, magistrados y ministros representa un reto logístico y legal de gran magnitud. La creación de Comités de Evaluación por cada poder de la Unión,

encargados de depurar y seleccionar a los candidatos mediante insaculación, ha generado serias dificultades y disparidad de criterios de evaluación. Uno de los principales señalamientos ha sido la renuncia de los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación (PJF) ante la imposibilidad jurídica de continuar con el proceso, entre ellos la falta de base constitucional y legal para su actuación ya que, para este proceso electoral extraordinario, no se han emitido las leyes secundarias ni los reglamentos específicos que detallen los procedimientos, criterios y atribuciones de dichos comités. La ausencia de un marco normativo claro deja a los integrantes sin lineamientos precisos sobre cómo deben evaluar, esto ha generado incertidumbre sobre la validez de sus decisiones, repercutiendo en un cuestionamiento de quienes integraron los listados finales, así como modificaciones a los listados finales y los que fueron remitidos al INE.

Crisis en el Comité de Evaluación del PJF y Conflictos Institucionales

El proceso electoral extraordinario de 2025, que incluirá la selección de los nuevos jueces, magistrados y ministros, presenta una alta complejidad, dado que en las entidades en donde únicamente se vote por integrantes del PJF, cada ciudadano recibiría al menos seis boletas electorales, con un tiempo estimado de votación de nueve minutos y quince segundos por persona. Dicha situación se torna más compleja en estados en donde además de votar por integrantes del PJF se renovarían los poderes judiciales locales, que serán en 17 entidades fedrativas; sin tomar en cuenta los casos de Veracruz y Durango en donde se renovarían las presidencias, sindicaturas y regidurías, situaciones que podrían generar un caos organizativo sin precedentes

El proceso de implementación de la reforma ha derivado en una crisis institucional dentro del PJF. Diversos jueces de distrito emitieron suspensiones provisionales en contra de la reforma, lo que generó un choque entre decisiones jurisdiccionales entre los juzgados de distrito y el TEPJF. Mientras que algunos jueces ordenaron la suspensión del proceso, el TEPJF determinó que el INE debía ignorar dichas suspensiones y continuar con la organización de la elección.

La falta de claridad en la aplicación de la reforma en su momento, dejó en una situación de vulnerabilidad a los servidores públicos encargados de su



implementación. Ante ese panorama, el INE solicitó una medida de protección provisional para evitar consecuencias legales, pero el TEPJF insistió en la necesidad de seguir adelante con la organización de la elección, generando un ambiente de incertidumbre que impactó negativamente en la confianza en las instituciones”.

Además de hacer pública la situación que prevalecía, destacamos como caso de éxito, la iniciativa de reforma judicial del Estado de Jalisco la cual buscaba fortalecer la independencia del Poder Judicial mediante la mejora en la evaluación y selección de juzgadores y el impulso de la justicia digital.

“Además, la interferencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en este proceso es igualmente alarmante. Su decisión de validar la intervención del Senado en la selección de jueces contradice el Artículo 49 de la Constitución, que establece con claridad la división de poderes y prohíbe la concentración de facultades en un solo órgano. Al asumir un rol que no le corresponde, el Tribunal ha permitido una distorsión institucional que compromete la independencia judicial y genera un precedente negativo para futuros procesos judiciales”.

También, como parte del ejercicio de reflexión que realizamos con esta entrega, nos resulta necesario evidenciar que la falta de consenso en el diseño, conformación e implementación de la reforma, trajo como consecuencia una tensión entre los Poderes de la Unión debido a que se vulneraron derechos de los trabajadores del Poder Judicial, quienes fueron los primeros afectados por la imposición de la reforma, situación que contribuyó a que ninguno de los Comités cumpliera con su mandamiento Constitucional.

1.7 Síntesis general de áreas críticas

Esta situación que observamos en el presente informe y destacamos dada su importancia, contribuyó a generar desconfianza e incertidumbre entre la ciudadanía, provocando un mayor desinterés en el proceso electoral, debido a los siguientes aspectos:

- a) Riesgo de politización e influencia partidista.** Varios medios alertaron que los comités podrían quedar bajo control político, ya que el Poder Ejecutivo y el Legislativo (con mayoría del partido Morena) tendrían la facultad de vetar las listas de aspirantes tras la evaluación técnica que, en dado caso, realizarían.

El Senado aprobó, a través de comisiones oficiales, un mecanismo que permitiera vetar total o parcialmente los listados generados por los comités, lo que viola la lógica meritocrática prevista en la Constitución.¹⁴

¹⁴ Elección de jueces México: Morena busca tener el control de la selección previa de los jueces | EL PAÍS México

- b Falta de claridad y ambigüedad normativa:** La legislación secundaria aún no define criterios ni procesos claros para la integración y operación de los comités, en este sentido, algunos observatorios civiles (como el Observatorio de Designaciones Públicas) han advertido sobre la falta de candados contra la militancia partidista, incluso en niveles intermedios dentro de los comités.¹⁵
- c Riesgos de captura institucional y falta de independencia:** Expertos y ONG sostienen que la reforma, diseñada para democratizar el acceso, presenta un alto riesgo de captura por parte de poderes fácticos, criminales o políticos, al no garantizar filtros anticorrupción.¹⁶
- d** La Oficina del Alto Comisionado de la ONU para Derechos Humanos Volker Türk, llamó a proteger los avances democráticos en México, haciendo hincapié en la independencia de las instituciones electorales y en que las elecciones libres, justas y pacíficas son el núcleo de todo gobierno democrático.¹⁷

Área de crítica	Descripción breve
Politización	Comités sujetos a vetos políticos, gerenciado por Morena
Independencia judicial	Exclusión de la Corte y continuidad parcial de comités
Falta de reglas claras	Vacío normativo en criterios de transparencia
Captura institucional	Riesgo real de influencia de grupos de poder
Impacto internacional	Alertas de organismos por injerencia y falta de estándares

Tabla 3. Síntesis general.

1.8 El uso de “Tómbola”.

Como parte de nuestra observación, destacar que una de las principales incertidumbres que dejó este proceso, fue el uso de la “tómbola”, que originó un vicio que se fue arrastrando en todas las acciones posteriores; este método de dominio público (basado en el azar), es un proceso que aleja totalmente la certeza jurídica frente al objetivo final, que es elegir jueces preparados que brinden certeza y confianza en la calidad de sus resoluciones, basados en la experiencia, la ética y la preparación académica.

Desde el diseño de la reforma, se preveía la utilización de una “tómbola” como método de selección, es decir, se elegiría a las personas que resultaran candidatas por la suerte que tuvieran y no por los méritos que tenían de acuerdo a su perfil, trayectoria y conocimientos, así como método de descarte en caso de que el número de personas que hubieran sido inscritas a ocupar los cargos sobre pasara las candidaturas que tenían que seleccionar.

¹⁵ Reforma judicial deja en el aire reglas para los comités que sortearán candidaturas en 2025 - El Sol de México | Noticias, Deportes, Gossip, Columnas

¹⁶ Reforma judicial: Qué sigue | Opinión | EL PAÍS México

¹⁷ ELECCIONES LIBRES en RIESGO; ONGs en el Mundo recomiendan mantener la AUTONOMÍA Democrática en MÉXICO | Punto por punto



En la ejecución de este ejercicio, por parte del Senado de la República, se generaron diversas controversias como son:

- Retraso en el inicio de la insaculación debido a de que el TEPJF remitió la noche previa, una la lista de los juzgadores que impugnaron así como aspirantes adicionales que envió la SCJN.
- Se modificó el número de género de participantes de la tómbola por un error de registro en el listado remitido por el TEPJF.¹⁸
- El Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República cometió otro error al mencionar en el nombre de una persona, por lo que se repitió la insaculación.
- Al ser un alto número de esferas a insacular, varias cayeron al piso, dando pie a incertidumbre ante la falta de pericia.
- Por tratarse de un proceso complicado y no tener antecedentes, el proceso tuvo que ser explicado tres veces por parte del Presidente de la Mesa Directiva.¹⁹

Este método no puede ni debe volver a ser parte del proceso de selección de un puesto especializado, dado que este tipo de cargos requieren de expertis y dominio jurídico avanzado para que puedan ser ocupados por aquellas personas que cumplan, en primer término, con los requisitos constitucionales y legales, académicos y de acuerdo a su experiencia y a la ética debidamente acreditada.

1.9 Listas incompletas al INE.

Otro de los temas que provocó falta de certeza y credibilidad en el proceso de insaculación, se debió a que el Senado remitió al INE las listas de las personas aspirantes que aparecerían en las boletas del 1 junio. Sin embargo, la autoridad electoral informó que las listas recibidas carecían de información completa en el caso de algunas personas, lo que provocó que la sesión del Consejo General del INE, fuera aplazada ante las inconsistencias detectadas por el instituto electoral:

- “En el listado a cargo del Poder Judicial, ninguno de sus 955 candidatos tiene datos de contacto e identificación, correo electrónico, teléfono, CURP o clave de elector.
- En el listado a cargo del Poder Legislativo, de los 1416 candidatos, uno tenía la fecha de nacimiento incorrecta, cuatro carecían de CURP y ocho no tienen clave de elector.
- En el listado a cargo del Poder Ejecutivo, de los 1430 aspirantes, 13 no tienen correo y ningún registro contiene fecha de nacimiento ni número telefónico, y dos candidatos sin información sobre su circuito o especialidad”.²⁰

¹⁸ Retrasos, confusión y errores en la tómbola de aspirantes a la elección judicial - Proceso

¹⁹ Tengo una bolita que sube y baja: Los tropiezos de la 'tómbola judicial' en el Senado - El Financiero

²⁰ INE aplaza aprobación de candidatos a juzgadores, Senado dio listas incompletas

1.10 Inusual incremento de personas registradas como Observadoras Electorales.

Uno de los elementos que generan interés por parte de la ciudadanía (además de fungir como funcionarios de casilla), se encuentra en la participación activa como observadores electorales; actividad que consiste en vigilar cada parte del proceso (desde el actuar de las autoridades, actores involucrados, organizaciones que participan, etc.) y que ésta tenga como finalidad señalar y documentar faltas a la integridad electoral. En nuestro país, aunque sí se ha tenido una vigorosa observación, en términos representativos del padrón electoral, nunca ha sido tan nutrida como en esta elección judicial.

Como ejemplo de lo anterior, podemos mencionar los procesos electorales de **2018**, en donde por el número de cargos a ser elegidos, se habría obtenido el mayor número de personas y organizaciones que realizaron la actividad de observación electoral llegando a las 38,353 solicitudes, de las cuales, la autoridad electoral únicamente aprobó 32,548.

En el año **2021**, se registraron 31,226 solicitudes ante el INE, aprobando dicha autoridad a 19,339; para el año **2024** en donde se llevaron a cabo las elecciones más grandes de la historia, se registraron 34,881 solicitudes, aprobando únicamente 25,126.²¹

Sin embargo, en este año pese al notable desinterés que mostraba la ciudadanía en participar en este proceso electoral, se registraron 312,588 solicitudes para ser observadores electorales, de las cuales, fueron rechazadas poco más de 62,500²² por pertenecer a un partido político que en su gran mayoría era del partido Morena.

Este incremento es inusual ya que es poco más de 9 veces mayor al máximo que se habría alcanzado en el año 2018, con todo y que resultó ser uno de los procesos electorales con mayor expectativa por la renovación de la Presidencia de la República; algunas gubernaturas; la mayoría de Congresos (federal y la mayoría de locales); y, más de la mitad de presidencias municipales. Además de resultar relevante porque no fue proporcional al nivel de participación ciudadana que acudió a las urnas a ejercer su derecho al voto.

Incluso de este inusual incremento, la Organización de Estados Americanos (OEA) a través de su Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral señaló una grave violación de las reglas electorales, pues la figura de la observación electoral, por definición, debe ser neutral y no partidista, más aún en una elección en la que los partidos políticos tienen una prohibición constitucional de participar.

²¹ <https://centralectoral.ine.mx/2021/06/18/19-mil-339-personas-realizaron-labores-de-observacion-electoral-en-elecciones-de-2021/>

²² <https://aristeginoticias.com/2205/mexico/ine-rechaza-mas-de-62-mil-solicitudes-de-observadores-electorales-para-eleccion-judicial/>



“...se advierte, sin embargo, que varios de los observadores manifestaron a la Misión que se encontraban trabajando bajo la coordinación de partidos, lo cual no sólo es contrario al espíritu de la elección judicial, sino que está prohibido por los propios lineamientos fijados por el INE”.²³

Sin duda de las **tareas pendientes que tendrá el INE será investigar si los partidos políticos son los responsables del desproporcional incremento en el número de registros de observadores electorales**, así como las posibles sanciones, uso de recursos y las medidas que deberá llevar a cabo para evitar que partidos políticos o agrupaciones distorsionen esta figura ciudadana que, a lo largo de la historia de nuestro país, ha contribuido a generar confianza y certidumbre en los procesos electorales.

Por último, no pasa inadvertido en este ejercicio descriptivo, que las autoridades electorales debieron prever el derecho que tenían las personas candidatas a ser representados en cualquier parte del proceso electoral, a través de sus representantes de candidaturas; situación que se debió haber previsto en el diseño de la reforma y, por parte del Instituto Electoral.

2. Durante la jornada electoral.

2.1 Hallazgos de Visor Electoral.

A través de los esfuerzos realizados en el ejercicio de observación electoral, participaron un total de **245** observadores distribuidos en **19 entidades federativas** que vigilaron momento a momento la jornada de la elección judicial. Los hallazgos más relevantes de la observación fueron:

- Las personas observadoras electorales emitieron un total de 1,201 reportes en la plataforma de Visor Electoral de los cuales, **solo el 2.6% indicó percepción de inseguridad en el entorno**, dato que se torna relevante debido a que se percibía un ambiente de tranquilidad y seguridad.
- La **principal incidencia** reportada a través del Visor Electoral, **fue la baja participación ciudadana en los centros de votación y una falta de claridad en el ejercicio al momento de emitir el sentido de su voto siendo el 32.6%** de los reportes.
- Otro aspecto relevante a considerar fue la presencia de “acordeones” (guías para inducir el voto en una dirección determinada) en los centros de votación, tanto en formato impreso como digital.

Asimismo, el **32.5%** de los reportes de los observadores indicaron tener al menos **un tipo de incidente, de acuerdo a las siguientes categorías:**

- La apertura tardía de las casillas representó el 29.0% de los incidentes.

²³ 2025_MEXICO_MOE_Elecciones_Judiciales_-Informe_Preliminart_ESP.pdf. Consultado el 04 de julio de 2025.

- Funcionarios de casilla incompletos fueron reportados en el 14.7% de los casos.
- La coacción al voto fue reportada en el 5.1% de los incidentes, y la violencia (actos de intimidación, agresiones) en el 3.3%.
- El proselitismo fue observado en el 3.8% de los casos.
- Otras irregularidades, incluyendo administrativas o de procedimiento, fueron del 2.0%.
- El acarreo y la compra de voto representaron cada uno el 1.3% de los incidentes.
- La no instalación de la casilla ocurrió en el 1.1% de los casos, y la instalación de la casilla en un lugar diferente en el 0.9%.
- Las instancias de personas anotando votantes/voto y la suspensión de la votación fueron ambas del 0.7%.
- La falta de prioridad a adultos mayores y la suspensión de la votación (listada nuevamente) fueron del 0.2%.



Ilustración 6. Mapa de calor obtenido durante la observación electoral conforme a la localización de los reportes de incidencias.



Ilustración 7. Mapa de reportes de incidencias detectados.



Situación que coincide con lo reportado de manera general por parte del Instituto Nacional Electoral (INE):

- El 99.98% de las casillas fueron instaladas (83,949 de 83,974).
- Se registraron anomalías en varios municipios de Chiapas donde la ciudadanía no pudo emitir su voto. Esto incluyó 5 casillas en San Cristóbal de las Casas donde los paquetes de boletas fueron sustraídos, marcados y luego devueltos.
- Un incidente significativo fue el robo de 500 boletas en San Martín Texmelucan, Puebla.
- El jefe de misión de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Heraldo Muñoz, anunció una investigación sobre la distribución detectada de “acordeones”.

Como parte de nuestro ejercicio descriptivo y a través del **Comunicado** publicado el 01 de junio, destacamos la baja participación ciudadana y consideramos que las irregularidades detectadas, vulneraban los principios democráticos y demostraban los riesgos que se habían señalado previamente. De esta manera, reiteramos que una reforma sin consenso genera desconfianza y debilita el Estado de Derecho:

“Nuestra posición es clara: Esta elección no puede convertirse en el nuevo modelo para futuros procesos electorales. No debe sentar precedentes para justificar recortes presupuestales, reducir el número de casillas que solo debilitaron la logística electoral, exigir a las autoridades electorales la organización de una elección con poco tiempo, entre otros problemas. Estamos seguros de que las condiciones que observamos hoy durante la jornada electoral, atentan contra la verdadera democracia, los derechos de los ciudadanos e incluso contra la independencia de los órganos electorales que hemos construido desde la sociedad y que deben seguir sirviendo a la ciudadanía.

El papel que asumimos como observadores electorales nos ha permitido constatar múltiples irregularidades que comprometen seriamente la legitimidad del proceso y ponen en evidencia su fragilidad”.

Elecciones concurrentes.

En el caso de las entidades de Veracruz y Durango en donde además de los procesos de elección de integrantes del poder judicial tanto local, como federal, se tuvieron elecciones ordinarias lo que complejizó mucho más el diseño e implementación del proceso electoral concurrente, siendo de las entidades con mayores índices de reportes, destacando los siguientes:

- En Veracruz, con un total de 47 reportes, el 2.2% de los mismos indicaron percepción de inseguridad. También existieron **reportes de acarreo de votantes y la intervención de un funcionario en la votación**. Se hicieron acusaciones específicas sobre **agresiones a representantes del partido Movimiento Ciudadano; un delegado de programas sociales intentando influir en los votos; individuos armados intimidando votantes; la detención de una candidata con un arma de fuego y una suma considerable de dinero para la compra de votos**.
- En Durango, con 80 reportes, el 3.9% **indicaron percepción de inseguridad** en la entidad y los incidentes más comunes incluyen la baja participación ciudadana (26.32%), apertura tardía de casillas (19.74%) y otras irregularidades. También se reportó la falta de material electoral y un **observador detectó una camioneta intimidando a los votantes**.

Como uno de los aspectos más relevantes en estos procesos electorales de elecciones concurrentes, podemos advertir que para los procesos de 2027 se tendrán que tomar en cuenta los retos para separar los tipos de elección durante las campañas electorales y al momento de designar las casillas y los centros de votación.

2.2 Uso de acordeones.

La elección Judicial de 2025 en México marcó un hito sin precedentes al ser la primera ocasión en que ministros, magistrados y jueces fueron seleccionados por voto popular. Este proceso, de alcance histórico, generó una amplia gama de reacciones tanto nacionales como internacionales y fue objeto de una observación ciudadana e institucional sin comparación.

Sin embargo, es de destacar que esta elección estuvo altamente cuestionada ante la difusión de lo que se llegó a conocer como **“acordeones”** en medios informativos y en redes sociales. A través de estos materiales **se “instruía o inducía” al electorado** a poner el número que estaba asignado (según el tipo de elección) a las distintas candidaturas a los diversos cargos de elección popular, lo cual llegó a vulnerar la voluntad y libertad que debe prevalecer en cada voto que se emita al momento de elegir a quienes nos representarán o asumirán un cargo jurisdiccional a nivel nacional.

Con el ejercicio de observación electoral que realizamos, **pudimos conocer de primera mano el uso de estos ejemplares**, a través de los cuales se inducía a la ciudadanía a plasmar el número de candidaturas al momento de ejercer su derecho al voto. Derivado de esos reportes fuimos testigos de algunas imágenes captadas por observadores electorales durante la jornada del 1 de junio de 2025.

En este ejercicio se podrá observar que cada fotografía es acompañada de los comentarios textuales emitidos por las personas observadoras,



quienes registraron incidencias, patrones recurrentes y hallazgos relevantes en 4 distintas regiones del país.

Más que un registro visual, este informe busca describir desde una mirada crítica y testimonial, los hechos que ocurrieron en torno del proceso electoral del poder judicial, bajo el testimonio de quienes estuvieron presentes en casillas, centros de votación, distritos y zonas conflictivas. Estas evidencias aportan elementos clave para comprender la presencia de estos acordeones a nivel nacional y su posible impacto en el resultado de las elecciones.

Caso de análisis 1. Metepec, Toluca.

Reporte recibido:

“Me llegó este mensaje que amablemente me orienta para votar por los candidatos de morena. Ahí viene la liga y también advierte que no se puede dejar el acordeón en la urna. Están enviando esta información por WhatsApp en la zona de Toluca Metepec.”

Tipo de elección	Números de candidaturas en el acordeón	Resultado de los cómputos por municipio	Coincidencias
SCJN	03, 08, 16, 22, 26, 34, 41, 43, 48	03, 08, 22, 26, 31, 34, 36, 40, 49	5/9
TDJ	02, 09, 18, 31, 37	01, 04, 09, 23, 31	2/5
SS TEPJF	06,07	06,07	2/2

Tabla 4. Comparación de números de acordeones y candidatos ganadores.

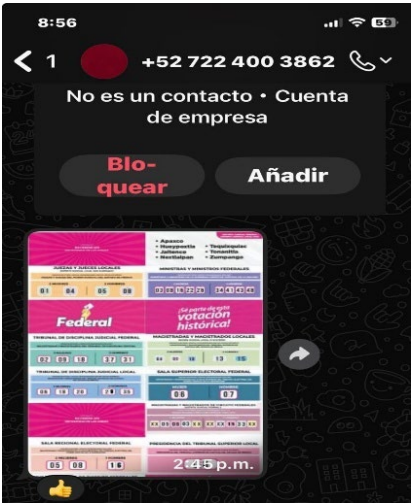


Ilustración 8. Acordeón digital compartido de Toluca, Metepec.

Caso de análisis 2. Saltillo, Coahuila.

Reportes recibidos:

R1. “Las personas están llegando con tipo acordeones para votar inclusive te están pasando una imagen para que con el celular tengas tu Acordeón digital”.
La Rioja 2381, Valencia, Sin Nombre de Col 15, 25116 Saltillo, Coah., México.

Tipo de elección	Números de candidaturas en el acordeón	Resultados de los cómputos por municipio	Coincidencias
SCJN	03, 08, 22, 26, 16, 34, 41,43,48	08, 12, 19, 21, 22, 34, 43, 48, 55	5/9
TDJ	02, 04, 09, 23, 31	02, 04, 09, 30, 31	4/5
SS TEPJF	06,07	06,07	2/2

Tabla 5. Comparación de números de acordeones y candidatos ganadores.

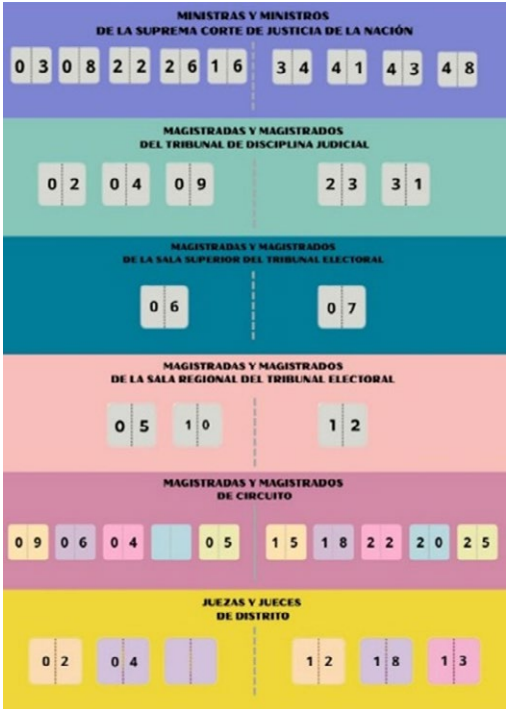


Ilustración 9. Acordeón digital compartido de Coahuila.

R2. “Encontré este acordeón afuera de casilla”.
La Rioja 2381, Valencia, Sin Nombre de Col 15, 25116 Saltillo, Coah., México.



Tipo de elección	Números de candidaturas en el acordeón	Resultados de los cómputos en esa casilla	Coincidencias
SCJN	08, 12, 19, 21, 22, 34, 43, 48, 55	08, 12, 19, 21, 22, 34, 43, 48, 55	9/9
TDJ	02, 04, 09, 30, 31	02, 04, 09, 30, 31	5/5
SS TEPJF	06, 07	06, 07	2/2

Tabla 6. Comparación de números de acordeones y candidatos ganadores.

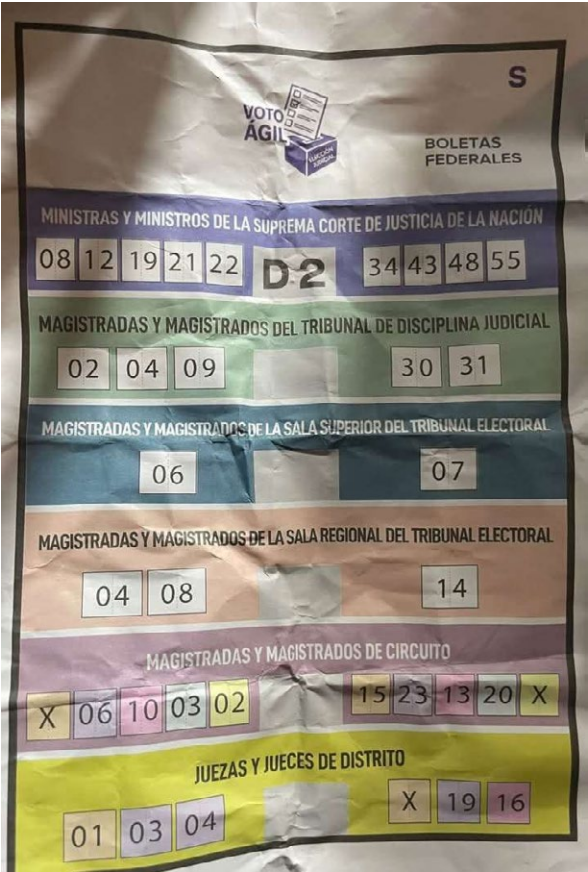


Ilustración 10. Fotografía de acordeón impreso compartido de Coahuila.

R3. “Repartieron volantes con las respuestas de las boletas por las que tienen que votar las personas adultas mayores”.
Prof. Eugenio Reyes 283, La Minita, 25170 Saltillo, Coah., México.

Tipo de elección	Números de candidaturas en el acordeón	Resultados de los cómputos por municipio	Coincidencias
SCJN	08, 12, 19, 21, 22, 34, 43, 48, 55	08, 12, 19, 21, 22, 34, 43, 48, 55	9/9
TDJ	02, 04, 09, 30, 31	02, 04, 09, 30, 31	5/5
SS TEPJF	06, 07	06, 07	2/2

Tabla 7. Comparación de números de acordeones y candidatos ganadores.

VOTO ÁGIL

BOLETAS FEDERALES

MINISTROS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

08 12 19 21 22 **D2** 34 43 48 55

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

02 04 09 30 31

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL

06 07

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

04 08 14

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO

X 06 10 03 02 15 23 13 20 X

JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO

01 03 04 X 19 16

Ilustración 11. Fotografía de acordeón impreso compartido de Coahuila.



Caso de análisis 3. Monterrey, Nuevo León.

Reporte recibido:

“Votos 60 y solo 3 jóvenes, pero hay coacción al voto con acordeones”.
Pedro Lascuráin 1212, Niño Artillero, 64280 Monterrey, N.L., México.

Tipo de elección	Números de candidaturas en el acordeón	Resultados cómputos por municipio	Coincidencias
SCJN	03, 08, 16, 22, 26, 34, 41, 43, 48	03, 08, 12, 21, 22, 34, 37, 43, 55	5/9
TDJ	02, 04, 09, 23, 31	06, 08, 15, 23, 24	1/5
SS TEPJF	06, 07	06, 11	1/2

Tabla 8. Comparación de números de acordeones y candidatos ganadores.



Ilustración 12. Fotografía de acordeón impreso compartido de Monterrey, Nuevo León.

Caso de análisis 4. Ciudad de México, CDMX.

Reporte recibido:

“Morena da este acordeón en la entrada de la casilla y pagan por votar.
Democracias 92”.
San Miguel Amantla, Azcapotzalco, 02700, CDMX, México.

Tipo de elección	Números de candidaturas en el acordeón	Resultados cómputos por municipio	Coincidencias
SCJN	03, 08, 16, 22, 26, 34, 41, 43, 48	03, 08, 22, 26, 31 34, 36, 40, 49	5/9
TDJ	02, 04, 09, 23, 31	02, 04, 09, 23, 31	5/5
SS TEPJF	06, 07	06, 07	2/2
SR TEPJF	03, 06, 13	03, 06, 13	3/3
Circuito	02, 14, 21	02, 14, 21	3/3
Distrito	04, 11, 14, 18, 23	04, 11, 14, 18, 23	5/5
TDJ CDMX	02, 03, 15, 26, 32	02, 03, 15, 26, 32	5/5
MPJ CDMX	01, 05, 11	01, 05, 11	3/3
Juzgados PJ CDMX	01, 03, 09, 11, 21, 33, 27, 39, 40	01, 03, 09, 11, 21, 33, 27, 39, 40	9/9

Tabla 9. Comparación de números de acordeones y candidatos ganadores.

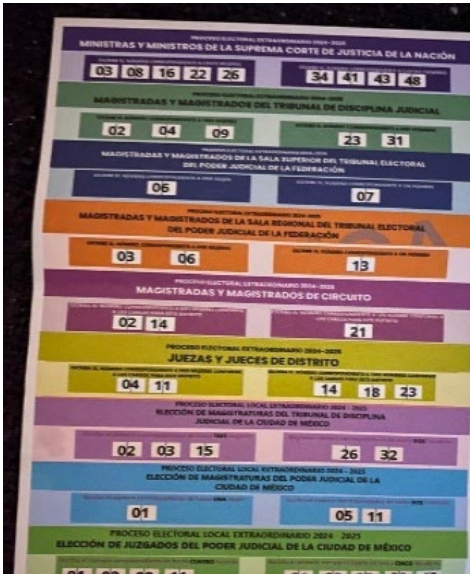


Ilustración 13. Fotografía de acordeón impreso compartido de la CDMX.



2.3 Acordeones.

Comparativo por elección: SCJN.

Con la información contenida en los “acordeones” que nos reportaron los observadores electorales, realizamos un comparativo del resultado en el municipio correspondiente, así como la relación que guardaron con los resultados a nivel nacional. En primer momento, abordaremos las candidaturas a ocupar el cargo de Ministras / Ministros de la SCJN:

Lugar	Números de candidaturas en el acordeón	Resultado de los cómputos por municipio	Total de votos por municipio
Metepec, Estado de México	03.- Lenia Batres	03.- Lenia Batres	03.- 15, 785
	08.- Yasmin Esquivel	08.- Yasmin Esquivel	08.- 6,400
	16.- Sara Irene Guerra	22.- Loretta Ortiz Ahlf	22.- 11, 921
	22.- Loretta Ortiz Ahlf	26.- María Estela Rios	26.- 12, 739
	26.- María Estela Rios	31.- Natalia Tellez	31.- 11,752
	34.- Hugo Aguilar Ortiz	34.- Hugo Aguilar Ortiz	34.- 16, 953
	41.- Irving Espinosa B	36.- Federico Anaya	36.- 11,833
	43.- Giovanni A. Figueroa	40.- Isaac de Paz	40.- 12, 838
Coahuila R1	48.- Aristides Guerrero	49.- César Gutiérrez Priego	49.- 10, 929
	03.- Lenia Batres	08.- Yasmin Esquivel	
	08.- Yasmin Esquivel	12.- Paula García Villegas	
	16.- Sara Irene Guerra	19.- Dora Martínez	
	22.- Loretta Ortiz Ahlf	21.- Magda Mosri	
	26.- María Estela Rios	22.- Loretta Ortiz Ahlf	
	34.- Hugo Aguilar Ortiz	34.- Hugo Aguilar Ortiz	
	41.- Irving Espinosa B.	43.- Giovanni A. Figueroa	
Coahuila R2	43.- Giovanni A. Figueroa	48.- Aristides Guerrero	
	48.- Aristides Guerrero	55.- Sergio Molina	
	08.- Yasmin Esquivel	08.- Yasmin Esquivel	08.- 81,355
	12.- Paula García Villegas	12.- Paula García Villegas	12.- 67,884
	19.- Dora Martínez	19.- Dora Martínez	19.- 64,238
	21.- Magda Mosri	21.- Magda Mosri	21.- 62,442
	22.- Loretta Ortiz Ahlf	22.- Loretta Ortiz Ahlf	22.- 80,316
	34.- Hugo Aguilar Ortiz	34.- Hugo Aguilar Ortiz	34.- 91,777
Coahuila R3	43.- Giovanni A. Figueroa	43.- Giovanni A. Figueroa	43.- 73,815
	48.- Aristides Guerrero	48.- Aristides Guerrero	48.- 72,298
	55.- Sergio Molina	55.- Sergio Molina	55.- 62,128
	08.- Yasmin Esquivel	08.- Yasmin Esquivel	
	12.- Paula García Villegas	12.- Paula García Villegas	
	19.- Dora Martínez	19.- Dora Martínez	
	21.- Magda Mosri	21.- Magda Mosri	
	22.- Loretta Ortiz Ahlf	22.- Loretta Ortiz Ahlf	
Monterrey, N.L.	34.- Hugo Aguilar Ortiz	34.- Hugo Aguilar Ortiz	
	41.- Irving Espinosa B.	37.- Ulises Carlin	
	43.- Giovanni A. Figueroa	43.- Giovanni A. Figueroa	
	48.- Aristides Guerrero	55.- Sergio Molina	
	03.- Lenia Batres	03.- Lenia Batres	03.- 56,988
	08.- Yasmin Esquivel	08.- Yasmin Esquivel	08.- 55,958
	16.- Sara Irene Guerra	12.- Paula García Villegas	12.- 37,746
	22.- Loretta Ortiz Ahlf	21.- Magda Mosri	21.- 32,903
	26.- María Estela Rios	22.- Loretta Ortiz Ahlf	22.- 57,762
	34.- Hugo Aguilar Ortiz	34.- Hugo Aguilar Ortiz	34.- 37,637
	41.- Irving Espinosa B.	37.- Ulises Carlin	37.- 35,729
	43.- Giovanni A. Figueroa	43.- Giovanni A. Figueroa	43.- 44, 196
	48.- Aristides Guerrero	55.- Sergio Molina	55.- 33,142

CDMX	03.- Lenia Batres	03.- Lenia Batres	03.- 32,593
	08- Yasmin Esquivel	08- Yasmin Esquivel	08.- 20,984
	16.- Sara Irene Guerra	22.- Loretta Ortiz Ahlf	22.- 24,378
	22.- Loretta Ortiz Ahlf	26.- María Estela Ríos	26.- 26,303
	26.- María Estela Ríos	31.- Natalia Tellez	31.- 21,883
	34.- Hugo Aguilar Ortiz	34.- Hugo Aguilar Ortiz	34.- 32,380
	41.- Irving Espinosa B.	48.- Rodrigo Guerrero	36.- 10,484
	43.- Giovanni A. Figueroa	41.- Irvin Espinosa B.	41.- 14,199
	48.- Arístides Guerrero	49.- César Gutiérrez Priego	49.- 20,129

Tabla 10. Relación acordeón-entidad de SCJN y resultados de los cómputos.

Los números contenidos en los acordeones guardan cierta relación con los resultados obtenidos a nivel local, pero también con los resultados de quienes resultaron ganadores a nivel nacional, con lo cual se puede afirmar que el uso de estos materiales (dependiendo del número de “acordeones” distribuidos) pudo influir en primer término, en el electorado al momento de emitir su voto, beneficiando con ello, a quienes quedaron en las primeras 9 posiciones a nivel nacional y perjudicando directamente a quienes no estuvieron en dichos materiales.

Resultados a nivel nacional ²⁴	Nombre	Porcentaje	Votos obtenidos
1	34.- Hugo Aguilar Ortiz	5.3094%	6,195,612
2	03.- Lenia Batres	4.9721%	5,802,019
3	08- Yasmin Esquivel	4.5513%	5,310,993
4	16.- Sara Irene Guerra	4.2952%	5,012,094
5	22.- Loretta Ortiz Ahlf	4.0533%	4,729,803
6	43.- Giovanni A. Figueroa	3.1328%	3,655,748
7	26.- María Estela Ríos	2.8009%	3,268,411
8	41.- Irving Espinosa B.	3.0747%	3,587,951
9	48.- Arístides Guerrero	3.0720%	3,584,825

Tabla 11. Resultados de los ganadores en SCJN a nivel nacional.

Nota. El número de personas corresponde a la división del número de votos obtenidos entre 9 (que es el número de votos que correspondía a una persona) y no se tomaron en cuenta puntos decimales para este ejercicio.

- Pese a la distancia que existe entre los 4 puntos en los que fueron distribuidos los acordeones (reportados por nuestros observadores electorales), existe una similitud en la mayoría de números que fueron asignados a las candidaturas por parte del INE, lo que pudo inducir el voto entre la ciudadanía.
- Es de destacar que los candidatos que resultaron ganadores a nivel nacional, están en la mayoría de los acordeones que fueron reportados por los observadores electorales.
- De los números que se plasmaron en los acordeones, se podría presuponer que se beneficiaron al menos 5 candidaturas en los resultados de cada entidad; por lo que la autoridad debe hacer una investigación mucho más exhaustiva con los

²⁴ Cómputos DJ 2025, Consultado el 26 de junio de 2025.



datos que detenta, con la finalidad de corroborar los indicios reportados en este ejercicio de observación electoral.

2.4 Acordeones. Comparativo por elección:
Tribunal de Disciplina Judicial.

Ahora realizaremos el ejercicio correspondiente a la elección de las candidaturas que integrarían el Tribunal de Disciplina Judicial, bajo el mismo parámetro que realizamos con la elección de integrantes de la SCJN:

Lugar	Números de candidaturas en el acordeón	Resultado de los cómputos por municipio	Votos obtenidos
Metepec, Estado de México	02.- Eva De Gyves Zarate 09.- Celia Maya García 18.- Denisse Uribe 31.- Rufino H. León 37.- Jaime Santana	01.- Ariadna Camacho 02.- Eva De Gyves Zarate 09.- Celia Maya García 23.- Bernardo Bátiz 31.- Rufino H. León	01.- 2,146,441 02.- 5,034,872 09.- 5,233,666 23.- 4,652,720 31.- 4,032,446
Coahuila R1	02.- Eva De Gyves Zarate 04.- Indira García Pérez 09.- Celia Maya García 23.- Bernardo Batiz 31.- Rufino H. León	02.- Eva De Gyves Zarate 04.- Indira García Pérez 09.- Celia Maya García 30.- Giraldo Galinzoga 31.- Rufino H. León	
Coahuila R2	02.- Eva De Gyves Zarate 04.- Indira García Pérez 09.- Celia Maya García 30.- Giraldo Galinzoga 31.- Rufino H. León	02.- Eva De Gyves Zarate 04.- Indira García Pérez 09.- Celia Maya García 30.- Giraldo Galinzoga 31.- Rufino H. León	02.- 77,300 04.-81, 288 09.- 85,035 30.- 65, 319 31.- 77,200
Coahuila R3	02.- Eva De Gyves Zarate 04.- Indira García Pérez 09.- Celia Maya García 30.- Giraldo Galinzoga 31.- Rufino H. León	02.- Eva De Gyves Zarate 04.- Indira García Pérez 09.- Celia Maya García 30.- Giraldo Galinzoga 31.- Rufino H. León	
Monterrey, N.L.	02.- Eva De Gyves Zarate 04.- Indira García Pérez 09.- Celia Maya García 23.- Bernardo Bátiz 31.- Rufino H. León	06.- Anabel Gordillo 08.- Fany Jiménez 15.- María Rojas 23.- Bernardo Bátiz 24.- Juvenal Carvajal	06.- 35, 911 08.- 34,961 15.- 33,535 23.- 48,733 24.- 40, 938
CDMX	02.- Eva De Gyves Zarate 04.- Indira García Pérez 09.- Celia Maya García 23.- Bernardo Bátiz 31.- Rufino H. León	02.- Eva De Gyves Zarate 04.- Indira García Pérez 09.- Celia Maya García 23.- Bernardo Bátiz 31.- Rufino H. León	02.- 22,725 04.- 15,828 09.-25,438 23.-23,929 31.- 17, 312

Tabla 12. Relación acordeón-entidad de TDJ y resultados de los cómputos.

Los números que se presentan en los acordeones muestran una clara conexión con los números que fueron asignados por el INE a las distintas candidaturas de los resultados electorales finales; por lo que podría darse

el caso de una influencia en el electorado, tomando en consideración la posición y resultados que existieron a nivel nacional.

Resultados a nivel nacional ²⁵	Nombre	Porcentaje	Votos obtenidos
1	09.- Celia Maya García	8.0888%	5,233,666
2	02.- Eva De Gyves Zarate	7.7815%	5,034,872
3	23.- Bernardo Bátiz	7.1909%	4,652,720
4	04.- Indira García Pérez	6.7175%	4,346,396
5	31.- Rufino H. León	6.2323%	4,032,446

Tabla 13. Resultados de los ganadores en TDJ a nivel nacional.

Nota. En la operación de dividir el total de votos obtenidos entre 5 (que es el número de votos que correspondía a una persona) no se tomaron en cuenta puntos decimales.

Bajo una distribución de manera sistemática a nivel nacional y debido a que en el proceso electoral de integrantes al Tribunal de Disciplina Judicial fue menor, los votos coincidirán en distintas entidades, causando un voto homogéneo. Esto significaría que, la estrategia de estos acordeones se pudo haber replicado en distintas regiones, generando un efecto acumulativo que beneficia a las listas completas.

2.5 Acordeones. Comparativo por elección: Sala Superior.

En lo que respecta a la elección de la Sala Superior del TEPJF, al ser dos lugares por los que se competían, el electorado únicamente tenía que elegir dos números (uno correspondiente a mujer y otro a hombre). Ello contribuyó a que los resultados fueran idénticos, con excepción de Monterrey en donde no resultó ganador el candidato Gilberto Bátiz.

Lugar	Números de candidaturas en el acordeón	Resultado de los cómputos por municipio	Votos obtenidos
Metepec, Estado de México	06.- Claudia Valle 07.- Gilberto Bátiz	06.- Claudia Valle 07.- Gilberto Bátiz	06.- 9,228 07.- 10,520
Coahuila R1	06.- Claudia Valle 07.- Gilberto Bátiz	06.- Claudia Valle 07.- Gilberto Bátiz	06.- 75,751 07.- 81,605
Coahuila R2	06.- Claudia Valle 07.- Gilberto Bátiz	06.- Claudia Valle 07.- Gilberto Bátiz	06.- 75,751 07.- 81,605
Coahuila R3	06.- Claudia Valle 07.- Gilberto Bátiz	06.- Claudia Valle 07.- Gilberto Bátiz	06.- 75,751 07.- 81,605
Monterrey, N.L.	06.- Claudia Valle 07.- Gilberto Bátiz	06.- Claudia Valle 11.- Rubén Lara	06.- 48,234 11.- 32,788
CDMX	06.- Claudia Valle 07.- Gilberto Bátiz	06.- Claudia Valle 07.- Gilberto Bátiz	06.- 11,680 07.- 21,693

Tabla 14. Relación acordeón-entidad de Sala Superior y resultados de los cómputos.

²⁵ Cómputos DJ 2025, Consultado el 26 de junio de 2025.



Resultados a nivel nacional ²⁶	Nombre	Porcentaje	Votos obtenidos
1	07.- Gilberto Bátiz	18.3701%	4,748,915
2	06.- Claudia Valle	16.2611%	4,203,694

Tabla 15. Resultados de los ganadores en Sala Superior a nivel nacional.

Nota. En la operación de dividir el total de votos obtenidos entre 2 (que es el número de votos que correspondía a una persona) no se tomaron en cuenta puntos decimales.

Con los números obtenidos podemos interpretar que el uso de acordeones pudo haber repercutido directamente en los resultados de las candidaturas (al menos en las casillas en donde se realizaron los hallazgos), pues la diferencia entre el primer y segundo lugar en las candidaturas de mujeres es de 9% y en el caso de los hombres es de 15%.

El ejercicio realizado en tres de las seis elecciones de 4 diferentes entidades donde se distribuyó el acordeón, resultaron ser coincidentes en los siguientes aspectos:

- En los ejemplares reportados, guardan una gran similitud en los números que tienen plasmados, de acuerdo a los distintos tipos de elección (SCJN, Tribunal de Disciplina Judicial, Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito).
- Los números que aparecen en los acordeones, coincidentemente resultaron ser los números que obtuvieron el mayor número de votos en los cómputos distritales.
- Los resultados a nivel municipal, resultaron tener una gran similitud con los resultados que obtuvieron las distintas candidaturas a nivel nacional.

Asimismo, debido a que en primer término se pudo haber influenciado y manipulado al electorado al momento de ejercer su derecho al voto, toda vez que los números contenidos en los acordeones tienen una gran similitud (con las diferencias señaladas en este ejercicio), la autoridad electoral deberá hacer una investigación exhaustiva que permita corroborar la existencia de los “acordeones” y en caso dado, el número aproximado de ejemplares que fueron distribuidos y los lugares en los que pudo haber ocurrido.

Por lo que, del resultado de dicha investigación que lleve a cabo el INE, deberá informar a la ciudadanía sobre el resultado de tales acciones, así como dar a conocer las sanciones y posibles consecuencias que pudieron haberse tomado en caso de corroborarse y atribuirse a alguna persona u organización tales hechos que pudieron haber influenciado al electorado beneficiando a la o las candidaturas que resultaron electas.

No se omite manifestar que, al momento de generar el presente reporte,

²⁶ Cómputos DJ 2025, Consultado el 26 de junio de 2025.

se deberá tomar en cuenta lo dicho durante la sesión pública del 15 de junio del Consejo General del INE, en donde se declararon válidas las elecciones de la elección del 1 de junio; pese a las inconformidades por supuestas irregularidades en la elección, como la inducción del voto por el uso de acordeones.

Sin embargo, habrá que poner especial interés a los argumentos de las Consejeras Dania Ravel y Claudia Zavala y de los Consejeros Martín Faz, Jaime Rivera y Arturo Castillo, que votaron en contra de que se aprobara la validez de la elección. En la intervención del consejero Martín Faz se señaló que los resultados para la sala superior del TEPJF muestran que, en 48 mil 683 casillas, equivalentes al 57.77% de las actas computadas, ganaron las personas cuyo nombre aparecía en el “acordeón” repartido en días antes de los comicios.

“A nivel subnacional se observa que dicho comportamiento se reprodujo en 29 entidades federativas es decir en el 90% de los estados el acordeón obtuvo un triunfo absoluto para la conformación de este tribunal”.

De igual manera, cobra relevancia en este sentido la propuesta del Consejero Arturo Castillo, en el sentido de no declarar la validez de la elección judicial del 1 de junio, debido al “cúmulo de vicios importantes” detectados en la jornada electoral de hace un par de semanas, señalando lo siguiente:

“...no declarar la validez, que no es lo mismo que declarar la invalidez, no declarar la validez de las elecciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal de Disciplina Judicial, de la Sala Superior y de las salas regionales, exceptuando Toluca, del Tribunal Electoral, por existir un cúmulo significativo de indicios sobre la posible invalidez de las mismas...”.

En la citada sesión, declaró que el INE sí debía otorgar las constancias de mayoría correspondientes, pues no se puede privar de efectos a un derecho como el voto, con base en elementos meramente indiciarios y, por último, dar vista con estos elementos a la SCJN y a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para que resuelvan lo que en derecho corresponda, respecto a la validez de las elecciones.

Adicionalmente, el Consejero Castillo expuso que, en el cómputo de la elección de ministros de la Suprema Corte, en 818 casillas se acreditó plenamente una o más de las siguientes irregularidades:

- La inexplicable participación del 100% o más de los electores.
- Boletas no extraídas de la urna.



- Casos de candidaturas que obtuvieron el 100% de los votos en casillas y lista nominal.
- Tiempos de votación muy superiores al periodo de recepción de votos y evidente inducción al voto mediante el uso de acordeones.

El Consejero Castillo señaló que si bien, se han podido documentar este tipo de conductas, también lo es que representan un porcentaje relativamente bajo:

“Si bien estos casos representan un porcentaje relativamente bajo del total de casillas instaladas, apenas el 0.97 por ciento, se trata de conductas y circunstancias sumamente graves que vulneran directamente la certeza de que los votos emitidos en esas casillas reflejen la voluntad ciudadana”.

El Consejero Nacional, también se refirió a los acordeones en el sentido de que la totalidad de las candidaturas ganadoras en los órganos nacionales, la SCJN, el Tribunal de Disciplina Judicial, la Sala Superior y en cuatro de las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral, con excepción de la Sala Regional Toluca, coinciden con acordeones.

“Si se tratara solamente de una campaña improbablemente exitosa estaríamos frente a un reto de fiscalización que, por supuesto subsiste, pero se trata de otra cosa, se trata de posible propaganda ilícita pagada con recursos prohibidos y distribuida en gran parte del territorio nacional”.

En su participación, el consejero Jaime Rivera planteó que la selección de candidatos por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo afectó de origen el principio de imparcialidad y la equidad de la competencia. A ello se sumó que la cantidad de cargos por elegir simultáneamente hizo imposible que el grueso de la población pudiera identificar a muchos candidatos o pudiera discernir entre los distintos niveles y funciones de los cargos del Poder Judicial.

“En gran medida, la competencia se dio entre una mayoría de personas desconocidas ante una ciudadanía que no contaba con muchos elementos para elegir de manera informada”.

En los posicionamientos de la Consejera Dania Ravel planteó que, si el Consejo General veía irregularidades, no se procediera a declarar la validez sino que el proceso debía ser el siguiente:

“Avisamos a la Sala Superior de la SCJN de que hay indicios de irregularidades y la sala determina si eso

pudo poner en juego la elección y fue determinante en el resultado”.

Es por ello que, durante el presente reporte de observación electoral, quienes integramos la **COPARMEX**, hacemos un llamado a las y los integrantes del INE a realizar una investigación profunda y exhaustiva que permita verificar la existencia y uso de los denominados “acordeones” y, de ser el caso, imponer las sanciones respectivas, informando a la ciudadanía sobre sus hallazgos.

3. Post electoral.

3.1 Sábanas electorales de los centros de votación.

Como parte de las actividades que realizaron nuestros observadores electorales, estuvieron las de sacar fotos de las “sábanas electorales” y compartirlas a través del Visor Electoral, con la finalidad de obtener información de las personas que habían acudido a los centros de votación a ejercer su derecho al voto, pudiendo obtener un total de 116 fotografías subidas a dicha plataforma.

Es de destacar, que el objetivo de esta actividad se centraba en realizar un ejercicio comparativo de la información contenida entre las sábanas electorales y los cómputos electorales que se realizarían en los Consejos Distritales.

Las fotografías de sábanas electorales obtenidas son específicamente en las entidades de: Aguascalientes (10), Chihuahua (14), Ciudad de México (2), Coahuila (5), Colima (12), Durango (5), Jalisco (2), Michoacán (1), Nayarit (17), Puebla (26), Querétaro (7), Sinaloa (6), Tamaulipas (2) y Veracruz (7).

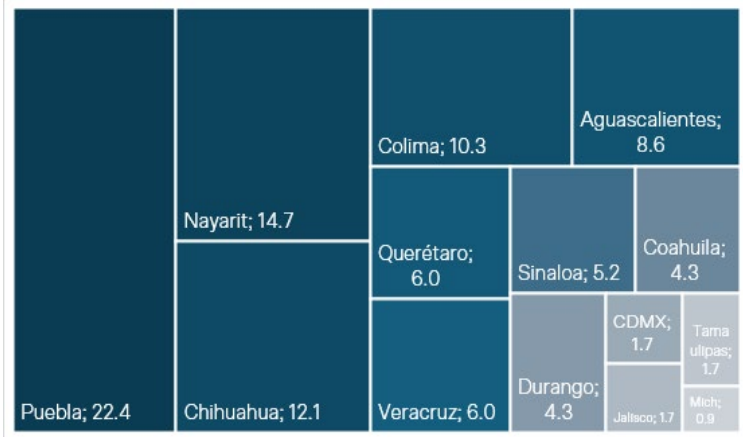


Figura 1. Distribución porcentual de las sábanas electorales por entidad.

Estas fotografías dan sustento al presente informe como evidencia directa al ejercicio de observación electoral y que contribuye a evidenciar las malas prácticas (como el caso de los acordeones), fallas (como los que



tuvieron los Comités de Evaluación) y proponer áreas de mejora con base de la experiencia obtenida durante esta Observación Electoral, que contribuya a elevar la calidad de los procesos y dotarlos de certeza y mayor credibilidad entre la ciudadanía.

3.2 Aspectos a considerar del cómputo INE.

Una de las complejidades que nos encontramos para poder realizar este ejercicio comparativo entre sábanas y cómputos de resultados electorales se debió a que en la información contenida en las sábanas de resultados electorales, se contabilizaba el número de personas que había acudido a un centro de votación y, cuántas de ellas habrían participado en los 6 tipos de elección federal. Por su parte, la información que emitían los Consejos Distritales era por el número de votos que habían emitido cada una de las personas, por lo que no era una simple comparación entre ambas fuentes de información.

A manera de tener mucho más claridad del ejercicio comparativo, en primer lugar habrá que tener claro que por cada persona que acudía a los centros de votación tendría 9 votos para emitir en la elección de Ministras / Ministros de la SCJN; 5 votos para Magistraturas de Disciplina Judicial; 2 votos por Magistraturas para Sala Superior del TEPJF y, 3 votos por Magistraturas de Sala Regional del TEPJF; en el caso de Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito, el número total de votos era distinto por cada entidad y distrito judicial.

Tomando como base la información anterior, es de observar que ninguna entidad podría tener los mismos parámetros de medición, dado que, mientras en Michoacán se tenía la posibilidad de emitir 37 votos, en los estados de Veracruz, Aguascalientes, Colima, Querétaro (por mencionar algunos) cada persona podría emitir un total de 35 votos; en la Ciudad de México la ciudadanía podría emitir hasta 34 votos; en Nayarit y Coahuila 32; en Sinaloa y Tamaulipas 31 votos; e incluso en algunas entidades, como Chihuahua que en algunas regiones de podían emitir hasta 31 y 32 votos, en Jalisco 31 y 33; y, Puebla 33 y 35 votos; al realizar el ejercicio debíamos tener presente cada una de estos datos bajo un ejercicio comparativo muy minucioso.

En este punto, es conveniente aclarar que la información que se proporcionó a la ciudadanía no fue clara, ni con lenguaje ciudadano; tampoco fue precisa, suficiente y con el debido tiempo para que pudiera comprender la forma, el tipo de elección y las opciones que tenía a su alcance para que pudiera emitir su voto de manera responsable e informada.

También es de señalar que, en el caso del conteo entre personas votantes y votos emitidos, el INE no comunicó de manera generalizada y comprensible sobre reglas y procedimientos sobre la distinción que habría entre la información contenida en las sábanas electorales y la que en su momento estarían disponibles en los cómputos distritales. Asimismo, tampoco es-

tuvo disponible la información relativa a cuántas personas correspondía el número de votos emitidos.

VI

Ejercicio comparativo entre sábanas y cómputos.

Este análisis parte del ejercicio de contraste entre el número de boletas encontradas físicamente en las urnas y el total de votos registrados en los cómputos distritales, con la finalidad de verificar la exactitud, la transparencia y la legitimidad de los resultados electorales, sirviendo como un elemento más para la confianza y certeza que debió existir en el proceso electoral pasado.

Como se mencionó anteriormente, los cómputos distritales nos muestran los números de votos finales por casilla y por cargo, es decir, cada persona contaba con un número total de votos (dependiendo de su entidad), y para poderlos comparar con los números obtenidos del total de boletas encontradas en las casillas, se tenía que multiplicar por la cantidad de votos permitidos en cada tipo de elección.

A manera de ejemplo se detallan los casos más representativos de inconsistencias entre el número de boletas encontradas en las casillas y los votos registrados en los cómputos distritales de la información que tuvimos acceso, producto del ejercicio de nuestros observadores electorales.

Ejemplo de ejercicio comparativo 1.

ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
RESULTADOS DE LA CASILLA SECCIONAL

SECCIÓN 0171
(Con número)

MANDELE CON X EL TIPO DE CASILLA
CASILLA ESPECIAL 01

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA SECCIONAL
0596
(Con número) Quinientos noventa y seis
(Con letra)

TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LAS URNAS

MINISTROS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	0592 (Con número)
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	0596 (Con número)
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF	0592 (Con número)
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DEL TEPJF	0277 (Con número)
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO	0287 (Con número)
JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO	0241 (Con número)

PRESIDENTE/A DE LA CASILLA SECCIONAL

SECRETARIO/A DE LA CASILLA SECCIONAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Ilustración 14. Sabana electoral de la sección 171, casilla especial 01, Durango.



En la sección 171, casilla Especial 01 de Durango, la sábana nos muestra un registro de 596 personas en casillas. Este dato es relevante para la comparación de boletas encontradas, pues siguiendo la lógica, se debe encontrar el mismo número de boletas en cada tipo de elección; sin embargo, derivado del presente ejercicio, corroboramos que no en todos los casos fue así.

Para el caso de la elección de Ministras y Ministros de la SCJN, se encontraron 592 boletas en el centro de votación que, multiplicadas por los 9 votos permitidos por persona, nos da un total 5328 votos finales. Sin embargo, la información de los cómputos nos indica que se tienen 5364 votos, existiendo una diferencia de 36 votos “perdidos” en las casillas equivalente a 4 boletas (una por persona con 9 votos posibles), pero que fueron contabilizados de más en los consejos distritales.

En la elección de Magistraturas de Disciplina Judicial (de esa misma casilla) se encontraron 596 boletas, un número exactamente igual al registro de personas que acudieron a esa casilla, que, multiplicadas por los 5 votos permitidos, obtenemos 2980 votos finales; los cómputos distritales nos indica que hay un total de 2975 votos, lo cual hace evidente una diferencia en los cómputos correspondiente a la boleta de 1 persona (equivalente a 5 votos).

Continuando con las Magistraturas para Sala Superior del TEPJF, se encontraron nuevamente 592 boletas, multiplicadas por los 2 votos permitidos tenemos un total de 1184 votos (con base en la información de la sábana electoral). Los cómputos nos muestran que en el conteo hubo 1186 votos; lo cual, nos indica una diferencia de 2 votos, equivalente a una boleta de más en los cómputos de los consejos distritales.

Si bien es cierto que dichas diferencias no son significativas en los resultados de la elección, al llegar a las Magistraturas de Sala Regional del TEPJF, notamos una gran diferencia de las personas que se registraron en casilla y de las boletas contabilizadas, siendo únicamente contadas 277 de las 596 personas que acudieron a ejercer su derecho al voto. Situación que puede ser por distintas razones personales, entre ellas la falta de interés ciudadana de continuar con el llenado de las boletas; al contar con tantas boletas de distintos colores y cargos (con un gran desconocimiento de las actividades que desempeñan); la tediosidad de la votación; el tiempo que se requirió para realizar la votación completa; o, simplemente, la decisión de no votar y no ingresar la boleta a la urna (al menos en 3 de los 6 tipos de elección).

Continuando con el ejercicio y al realizar la multiplicación por los 3 votos permitidos tenemos un total de 831 votos válidos; sin embargo, los cómputos nos indican que existen 1134 votos, una diferencia considerable de 101 boletas extras con un total de 303 votos más contabilizados en los consejos distritales (pero que no se contabilizaron en la casilla), correspondientes a un 36% de votos adicionales de los que se tenían.

Cabe señalar que en Durango, solamente tiene un Distrito Judicial, por esta razón, en toda la entidad se eligieron el mismo número de Magistrados de Circuito y de Jueces de Distrito en todas las casillas.

En la elección de Magistrados de Circuito, en el conteo de casillas se contabilizaron 287 boletas que, multiplicadas por 4 cargos en materia mixta a elegir, nos da un total de 1148 votos y, los cómputos distritales nos indican que se encontraron 1148 votos (siendo la única que coincide en total de votos de acuerdo a la sabana electoral y a los cómputos distritales del ejercicio comparativo).

Para el caso de Jueces de Distrito, en el conteo de casillas se obtuvieron 241 boletas, siendo esta elección la cifra más baja de boletas del ejercicio realizado. De igual manera, se eligieron 4 cargos, pero en diferentes materias (laboral, penal y mixta) y al realizar la multiplicación se tienen 964 votos y los cómputos indican 1728 votos, teniendo una diferencia realmente importante de 764 votos, traducidos en 191 boletas extras encontradas en los cómputos distritales.

Ejemplo de ejercicio comparativo 2.

INE
Instituto Nacional Electoral
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
RESULTADOS DE LA CASILLA SECCIONAL

SECCIÓN: **0571**
(Con número)

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA SECCIONAL
0166 Ciento sesenta y seis
(Con número) (Con letra)

TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LAS URNAS

CARGO	RESULTADO
MINISTROS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	0166 (Con número)
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	0166 (Con número)
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF	0166 (Con número)
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DEL TEPJF	0166 (Con número)
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO	0166 (Con número)
JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO	0166 (Con número)

PRESIDENTE/A DE LA CASILLA SECCIONAL
Gerardo Alan
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO/A DE LA CASILLA SECCIONAL
María del Rocío
NOMBRE Y FIRMA

Ilustración 15. Sabana electoral de la sección 571, casilla básica, Chihuahua.



En la sábana electoral de la sección 571, casilla básica de Chihuahua, nos indica que acudieron un total de 166 personas registradas en la casilla. Específicamente en esta sección, el número de personas registradas y el total de boletas contadas en cada elección, coincide en su totalidad, sin embargo, los cómputos distritales indican una situación diferente.

En la elección de Ministras y Ministros de la SCJN, se contaron un total de 1494 votos recolectados en la casilla y en los consejos distritales se arroja un resultado de 1332 votos, “desapareciendo” 162 votos equivalentes a 18 boletas. Lo mismo sucedió en la elección de Magistraturas de Disciplina Judicial, 830 votos calculados de la información de la sábana electoral y los cómputos nos indican un conteo de 740 votos finales, haciendo una diferencia de 90 votos equivalentes a **18 boletas perdidas** en el conteo en el Consejo Distrital.

En la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEP-JF, se registraron un total de 332 votos en sábanas, los cómputos indican que se contabilizaron 294 votos finales, siendo 38 votos menos (19 boletas) en ese conteo.

Refiriéndonos a las elecciones de Magistrados y Magistradas de la Sala Regional, los 498 votos traducidos de la sábana electoral, nos permiten corroborar un total de 45 votos (o 15 boletas) “desaparecidos” de los conteos de los consejos distritales según la información de los cómputos, arrojando una cantidad de 453 votos.

En la sección 571 perteneciente al Distrito Judicial 2 de Chihuahua, se eligieron 6 cargos para Colegiados en la materia mixta, y civil y de trabajo. Esto es traducido a 996 votos en el conteo de las sábanas, sin embargo, los cómputos nos indican 894 votos finales, siendo así, nuevamente, 102 votos (17 boletas) desaparecidas en los consejos distritales.

Hasta este punto, la constante es la disminución o pérdida de boletas en los conteos de los cómputos distritales. En cambio, la elección de Juzgados de Distrito rompe con este supuesto; siendo 6 cargos a elegir en materia laboral, mixta y penal, el producto total es de 996 votos, pero los cómputos indican 1036 votos finales, existiendo una diferencia de 40 votos extras en los cómputos de los consejos distritales.

Ejemplo de ejercicio comparativo 3.

Ilustración 16. Sabana electoral de la sección 1765, casilla básica, Coahuila Sureste.

En la sabana electoral sección 1765 de Coahuila, los votos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de Disciplina Judicial, Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF y Magistraturas de la Sala Regional del TEPJF coinciden en cada una de las elecciones, siendo exactamente igual los números de votos 1683, 935, 374 y 561 respectivamente tanto en el conteo de sábanas como en cómputos.

Sin embargo, las Magistraturas de Circuito y Jueces de Distrito sí tienen alguna diferencia. Esta sección pertenece al Distrito Judicial 2 de Coahuila, en el que se eligieron 9 cargos para Colegiados en la materia mixta, administrativa y civil; civil de trabajo, penal y de trabajo; y, penal administrativo. Al realizar la conversión, nos da un total de 1683 votos, pero los cómputos indican **187 votos finales, existiendo una diferencia de 187 votos traducidos a 20 boletas extras contadas en los consejos distritales.**

Por otro lado, para Jueces de Distrito se eligieron 5 cargos en materia laboral, penal y mixta. La información de las sábanas es un total de 935 votos, mientras que los **cómputos arrojan 1122 votos finales; la diferencia de votos existentes es un número de 187, igual a 37 boletas más en los consejos distritales.**



Diferencias en boletas

Con el objetivo de identificar inconsistencias entre los votos registrados oficialmente y el número de boletas efectivamente halladas en las casillas, se realizó un análisis comparativo a partir de todos los datos recabados por nuestros observadores electorales que nos permitieron contrastar los datos de 116 casillas o centros de votación de distintas partes del país. De esta muestra, se genera la siguiente figura.

Cada categoría del gráfico siguiente representa un tipo de autoridad electiva o cargo (por ejemplo, Ministros de la SCJN, Juzgados de Distrito, Salas, entre otros), y los valores expresan la diferencia entre lo esperado (boletas físicas) y lo reportado en los cómputos oficiales. Una diferencia de cero indicaría coincidencia exacta, mientras que valores positivos o negativos reflejan inconsistencias: faltantes o sobrantes de votos respecto al total de boletas halladas.

La figura permite identificar la variabilidad de las diferencias dentro de cada tipo de órgano. Además, se destacan con flechas los valores máximos y mínimos, acompañados de etiquetas que indican la localización y sección donde se registró el valor específico, señalando los casos más representativos de discrepancia.

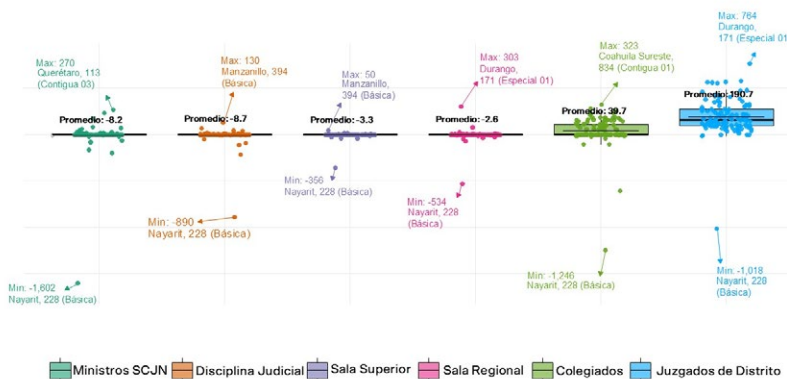


Figura 2. Diferencia entre boletas encontradas y votos registrados: distribución, promedios y extremos por tipo de órgano judicial.

En general, el gráfico revela que las discrepancias entre el número de boletas encontradas y los votos registrados, varían considerablemente según el tipo de órgano judicial. La mayoría de los puntos se concentran cerca del cero, lo que indica coincidencias razonables en varias secciones; sin embargo, también se identifican numerosos casos con diferencias significativas, tanto positivas como negativas. Las mayores discrepancias se observan en los Juzgados de Distrito, donde se presentan los

valores más extremos, así como una alta dispersión entre las observaciones. También destacan Ministros de la SCJN y Salas Regionales con casos de diferencias negativas notables. En contraste, en categorías como Disciplina Judicial o Sala Superior, los resultados comparativos tienden a agruparse con menor variabilidad.

Tipo	Ministras y Ministros SCJN	Disciplina Judicial	Sala Superior	Sala Regional	Colegiados	Juzgados de Distrito
Promedio	-8.2	-8.7	-3.3	-2.6	39.7	190.7
Valor mínimo	-1,602	-890	-356	-534	-1,246	-1,018
Valor máximo	270	130	50	303	323	764

Tabla 16. Diferencia en boletas encontradas y votos registrados: distribución, promedios y extremos por tipo de órgano judicial.

En promedio, las elecciones para los cargos de la Suprema Corte (SCJN), Disciplina Judicial, Sala Superior y Sala Regional presentan una ligera pérdida de boletas. En contraste, para los Tribunales Colegiados y especialmente en Juzgados de Distritos, se observa una diferencia promedio positiva, con más boletas en cómputo que en casillas, 39.7 y 190.7 respectivamente.

Resalta el caso en el valor mínimo de -1,602 boletas en el caso de la SCJN y en caso contrario, 764 como valor máximo en Juzgados de Distritos.

En resumen, si analizamos por secciones las 116 casillas o centros de votación, encontramos lo siguiente:

Casos con exceso de votos (más votos en cómputo que boletas en urna):

- En Durango, sección 171 (Casilla Especial 01), se registró la discrepancia más alta: +764 votos en Juzgados de Distrito (equivalente a 191 personas) y +303 votos en Sala Regional (101 personas), reflejando un exceso sustancial entre lo reportado y lo hallado en urna.
- En la sección 291 de Durango (Casilla Básica), con solo 277 votantes registrados, se encontraron +566 votos adicionales en Juzgados de Distrito (141.5 personas), lo que acentúa la gravedad de la diferencia relativa al tamaño de la sección.
- En Veracruz, sección 4467, se detectaron +293 votos en Juzgados de Distrito (36.6 personas), junto con diferencias notables en otros cargos: +40 votos en Disciplina Judicial (8 personas) y +72 votos en Colegiados (9 personas), lo que indica una posible tendencia sistemática de inconsistencias.



Casos con faltantes de votos (menos votos en cómputo que boletas en urna):

- En Nayarit, se registraron hasta -178 personas de diferencia en todas las categorías analizadas (SCJN, Disciplina, Sala Superior, Sala Regional y Colegiados), lo que sugiere una pérdida generalizada de boletas o una omisión en el registro distrital de votos emitidos en urna.
- En Manzanillo (Colima) se observaron discrepancias contradictorias: por un lado, un exceso sistemático de +26 personas en múltiples categorías; por otro, en otra sección, se detectaron faltantes simultáneos de -22 y -23 personas en distintos cargos, evidenciando inconsistencias severas dentro del mismo municipio.

De nuestro ejercicio de observación, podemos concluir que existieron diferencias entre los registros de los centros de votación y los cómputos realizados en los Consejos Distritales. Así como existir una discrepancia entre los resultados obtenidos en las diferentes elecciones de una misma casilla, lo que permite concluir que las personas por diversos motivos no concluyeron o emitieron la totalidad de votos que tenían la posibilidad de emitir.

En lo que respecta al número de votos que tenía una persona, no era de manera equitativa lo que significa que en algunos cargos no estuvieron sometidos al escrutinio de todo el electorado, sino concentrado en algún territorio en específico, como es el caso de la materia administrativa especializada en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones elegida únicamente en la CDMX, Circuito Judicial 1, Distrito Judicial Electoral 1 (conformado en su gran mayoría por una parte de Iztapalapa), siendo menos del 1% de la población total en territorio mexicano. quienes eligieron a los responsables de esta materia que con sus determinaciones impactarán en todo el país.²⁷

Distrito Judicial Electoral:



Ilustración 17. Circuito judicial 1, Distrito Judicial Electoral 1.²⁸

²⁷ Cómputos DJ 2025. Consultado el 04 de junio de 2025.

²⁸ cartografia.ine.mx/sigeb/peepjf/conoce-tu-distrito-judicial. Consultado el 04 de junio de 2025.

De igual manera, en el Circuito Judicial 1, Distrito Judicial Electoral 2, 7 y 8 (conformados por gran parte de la CDMX y algunas zonas del Estado de México), se eligieron a los integrantes del Colegiado de apelación en materias civil y administrativas especializadas en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, lo cual se traduce en implicaciones muy graves como, por ejemplo, el hecho de que el voto de los electores no contara lo mismo (principio básico y fundamental de toda elección democrática), puesto que los electores de ciertos distritos judiciales de la CDMX valían más que los de los otros distritos judiciales electorales y, por supuesto, mucho más que el del resto de las entidades federativas.²⁹

²⁹ Cómputos DJ 2025. Consultado el 04 de junio de 2025.



VII Conclusiones del informe.

Diseño de la Reforma y proceso parlamentario.

El trasfondo de la Reforma al Poder Judicial no abordó los problemas estructurales, de corrupción o nepotismo como se había asegurado, debido a que únicamente se centró a la creación de un nuevo órgano (TDJ) que podría analizar y en caso dado determinar algún tipo de sanción a las personas juzgadoras que cometan algún tipo de acción u omisión contraria a lo establecida por la normatividad que rige al Poder Judicial, sin tomar en cuenta que no se contemplaron mecanismos de defensa frente a sus resoluciones, yendo en contra del debido proceso reconocido en la Constitución y en los tratados internacionales de la materia. De igual manera, queda un gran cuestionamiento por cuanto a temas como los mecanismos de ingreso, formación, permanencia y evaluación de jueces o del personal que formará parte de este Poder Judicial Federal.

Como se ha sustentado en diversos documentos emitidos por parte de **COPARMEX**, en lugar de fortalecer al sistema de impartición de justicia, se introdujo un modelo electoral que trasladó al ámbito judicial las lógicas de popularidad propias de la contienda política, que pone a las personas que conocerán de cualquier tipo de contienda judicial en un papel muy delicado al momento de las determinaciones que realicen y éstas sean contrarias a intereses ideológicos o políticos.

Métodos de selección y proceso electoral.

Toda vez que la actual reforma establece que, en la elección de jueces, magistraturas y de quienes integren el Pleno de la SCJN, prohíbe la participación de partidos políticos y de servidores públicos, consideramos que ninguna persona que tenga a su cargo un puesto de elección o detente algún cargo en el servicio público, podrá participar en el diseño, ejecución y operación del proceso electoral a nivel federal o local.

En lo que respecta a los Comités de Evaluación y dado que su papel es sumamente relevante, con el fin de evitar los problemas que se abordaron en este informe de observación electoral, es relevante que los Poderes de la Unión al momento de integrar sus Comités, aseguren neutralidad durante el diseño de la convocatoria, selección y cualquier actuación que lleven a cabo con este tema. Asimismo, tomar en cuenta tanto la ética y el reconocimiento ampliamente reconocido en el ámbito jurídico o jurisdiccional de sus integrantes, es de vital importancia, así como comprobar una idoneidad apartada de toda ideología política y que preferentemente sean parte de la academia, barras de abogados o con una carrera debidamente reconocida en el ámbito jurisdiccional.

En tal sentido, es recomendable que los Poderes de la Unión tengan presentes las buenas prácticas realizadas por el Comité de Evaluación del Poder Judicial para determinar su integración; así como sobre los reglamentos internos que deberán emitir y publicar basados en principios que aseguren la certeza, transparencia, equidad y confianza de los procesos

electorales por los que se elijan a las personas juzgadoras de nuestro país. Como es el caso de cargos que por su naturaleza requieren de cierta especialización (como lo son aquellos que tengan que ver con la salud, seguridad o impartición de justicia) sin lugar a duda, los perfiles deberán ser para las personas mejor calificadas, tomando en cuenta nivel de estudios, experiencia y ética profesional; evitando que durante el proceso de entrevista o método previo de selección, se utilicen mecanismos de azar, designaciones directas o por reglas de paridad, dado que, las reglas de paridad no deben definir posiciones, sino que deben estar presentes al inicio de las convocatorias asegurando una igualdad y un piso parejo que contribuya a la equidad en la contienda.

Rol de las autoridades electorales.

Como se pudo observar, el diseño de la reforma, la premura de tiempo y los parámetros con que contaron las autoridades electorales, dejaron de estar presentes en cada momento del proceso electoral de jueces, magistrados y/o ministros de la SCJN, evitando reglas claras, justas y equitativas en cada parte del proceso electoral de la elección de personas juzgadoras. Por tal motivo, se violaron los derechos de las minorías representativas en el Congreso de la Unión; ausencia de reglas y determinaciones que tuvieran como finalidad procesos incluyentes, equitativos y democráticos que generaran certidumbre y confianza en los procesos a través de los cuales se eligieron a las personas juzgadoras de nuestro país.

En diversas etapas del proceso tanto el INE como el TEPJF, dejaron de asegurar, cuidar y respetar derechos político-electorales que estuvieron involucrados en cada parte del proceso electoral (tanto de la ciudadanía, de precandidaturas y candidaturas), tomando en consideración los principios de equidad, certeza, transparencia e igual procesal que rigen la materia electoral.

Por ello, el INE y el TEPJF deberán garantizar que, en las próximas ediciones, se realicen procesos justos, imparciales y democráticos, con reglas claras desde el inicio basados en reglas previamente definidas, blindadas de toda ideología y preferencia partidista, respetando la voluntad ciudadana, sin ningún tipo de cuestionamiento ya sea por inducción o coacción del voto privilegiando aspectos como la libertad y voluntad entre el electorado.

Intervención indebida de poderes del Estado

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) autorizó que los poderes Ejecutivo y Legislativo utilizaran tiempos oficiales en radio y televisión para promover la elección judicial, bajo el argumento de que dicha intervención formaba parte del proceso de postulación. Sin embargo, esta decisión representó un giro preocupante en la interpretación constitucional, ya que contradijo de forma directa el artículo 41 de la Constitución, el cual prohíbe de manera expresa la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales. Al permitir que los órganos de poder difundan mensajes durante el periodo de definición del voto, se cruzó una línea que históricamente había protegido la equidad de



la contienda, abriendo la puerta a que el aparato institucional del Estado influya en la voluntad ciudadana.

Más allá de la dimensión legal, la autorización del TEPJF desvirtuó el principio de neutralidad del Estado, uno de los pilares fundamentales de la democracia constitucional. El uso de tiempos oficiales por parte de actores políticos con interés en el resultado de la elección, compromete la imparcialidad del proceso y genera un terreno desigual, en el que las voces institucionales se convierten en herramientas de orientación política. Esto resulta especialmente grave tratándose de una elección de jueces y magistrados, donde se espera que el proceso esté libre de presiones, influencias y directrices provenientes de los poderes que, en un diseño republicano, deben ser controlados por el poder judicial, no electores de sus integrantes. La cesión de espacio institucional para promover visiones específicas sobre la elección judicial distorsiona el debate público, reduce el pluralismo y mina la confianza ciudadana en la objetividad del proceso.

En futuras elecciones, debe preservarse con firmeza la separación entre propaganda gubernamental y procesos electorales, especialmente cuando están en juego los equilibrios constitucionales. La legalidad y legitimidad democrática no solo dependen de normas claras, sino también de su interpretación coherente con los principios que protegen la equidad, la libertad del sufragio y la división de poderes.

Inequidad en el financiamiento de candidaturas

La prohibición de todo tipo de financiamiento, generó una competencia desequilibrada entre los aspirantes. Al depender únicamente de sus propios recursos, las personas candidatas con mayor patrimonio personal, redes de apoyo o vínculos con estructuras organizadas, contaron con una ventaja abrumadora sobre aquellas sin respaldo económico. Esta situación vulneró el principio democrático de igualdad de condiciones para competir por un cargo.

Además, al no existir mecanismos alternativos que aseguraran una difusión equitativa de las propuestas o una exposición proporcional de perfiles, las campañas quedaron sujetas a la capacidad individual de cada persona para financiarse. Esto distorsionó la contienda, ya que los electores no tuvieron la misma cantidad o calidad de información respecto a todas las candidaturas, esto debilitó la posibilidad de emitir un voto razonado. Esta omisión institucional no solo afectó a los aspirantes, sino a la ciudadanía, que fue privada de una deliberación pública equilibrada y transparente.

En futuras elecciones judiciales, debe establecerse un esquema de financiamiento público suficiente y equitativo, acompañado de reglas claras de fiscalización, transparencia y control del gasto, que garantice condiciones mínimas de equidad en la contienda, previniendo así que el dinero se convierta en el factor determinante del acceso a los cargos jurisdiccionales.

Garantía efectiva de derechos.

Derivado de los principios constitucionales que rigen el proceso electoral, debido a que en diversos momentos del proceso electoral extraordinario algunos de los derechos político-electorales no fueron tomados en cuenta, como lo son: derechos de las minorías representativas en el Congreso de la Unión; derechos de las audiencias; de pueblos originarios y comunidades indígenas; de transparencia; rendición de cuentas; así como de las personas que contienen por algún cargo de elección del poder judicial.

Por tal motivo, las autoridades electorales fueron omisas al respetar y garantizar cada uno de los derechos que estuvieron involucrados al momento de diseñar y ejecutar los procesos electorales, faltando a su obligación constitucional.

Manifestación ciudadana.

Las autoridades electorales deberán tomar en cuenta la baja participación ciudadana (estimada en poco más del 13 por ciento del padrón electoral), lo que puso en evidencia el escaso respaldo social del nuevo modelo de elección de personas juzgadoras. Por lo anterior, y dado que se trata de una medida constitucional, tanto el INE como el TEPJF tienen a su cargo la responsabilidad de informar y llevar a cabo acciones que permitan una mayor participación ciudadana.

ESituación que se pudo evidenciar en el presente informe, en el sentido que los cargos de menor visibilidad (como jueces de distrito, magistraturas regionales y de circuito), fueron en los que en menor medida participó la ciudadanía, lo cual plantea serias dudas sobre la legitimidad democrática de estos funcionarios y las implicaciones que ello tiene para su aceptación pública y actividad jurisdiccional.

La experiencia acumulada durante este proceso muestra que la legitimidad judicial no puede sustentarse en el sufragio, sino en la integridad de una sólida carrera judicial, en la evaluación constante del desempeño y en su formación especializada. Un modelo electoral por sí solo, sin controles técnicos y sin garantizar el mérito, no es suficiente para construir un Poder Judicial eficaz, independiente y confiable.

En lo que respecta al inusual incremento de personas que se postularon para fungir como observadoras electorales, el INE deberá llevar a cabo una investigación exhaustiva que tenga como finalidad analizar, informar y, en caso dado, sancionar las prácticas contrarias a derecho que tuvieron como finalidad beneficiar a una o unas candidaturas, rompiendo con el principio de equidad de la contienda electoral que debe prevalecer en cualquier proceso electoral.

Complejidad excesiva del sufragio

El modelo de boleta implementado en la elección judicial representó un cambio drástico en la experiencia del votante, al requerir por primera vez a la ciudadanía a emitir su sufragio para una gran cantidad de cargos concentrados en una sola boleta. Esta configuración difirió de manera radical



respecto al esquema electoral tradicional, en el que las personas votan por uno o un conjunto reducido de cargos, generalmente con campañas diferenciadas, información segmentada y tiempos específicos para la toma de decisiones. La concentración de tantas decisiones en un solo acto, convirtió el ejercicio del voto en una experiencia técnicamente compleja y generó entre la población, altos niveles de confusión, fatiga y errores involuntarios al momento de marcar las opciones en la boleta.

La sobrecarga cognitiva que implicó tener que elegir simultáneamente entre decenas de nombres, muchos de ellos poco conocidos o sin información suficiente disponible, comprometió de manera directa la libertad y calidad del voto. Votar dejó de ser un ejercicio reflexivo para convertirse en un trámite abrumador, donde la dificultad para comprender tanto el número como la naturaleza de los cargos a elegir, debilitó las condiciones necesarias para que la ciudadanía pudiera expresar una voluntad informada. Este diseño, lejos de empoderar al elector, lo colocó en una posición de vulnerabilidad frente a la desinformación, el desinterés o la posibilidad de invalidar su voto sin quererlo.

Asimismo, se generaron dudas legítimas sobre si los resultados reflejaron verdaderamente una expresión consciente del electorado o si, por el contrario, obedecieron al azar, a la inercia o a errores derivados de la complejidad del formato. En un proceso que busca legitimar a quienes impartirán justicia, no se puede permitir que el sufragio se convierta en un acto mecánico o confuso o sin suficiente información. Por ello, se vuelve indispensable rediseñar la mecánica del voto judicial, simplificándola, segmentándola si es necesario, y acompañándola de una pedagogía clara que garantice que las personas puedan ejercer su derecho con comprensión, certeza y autonomía. La legitimidad de los jueces y magistrados electos depende, en gran medida, de que su elección sea producto de un voto libre, informado y técnicamente accesible para toda la ciudadanía.

Boletas no canceladas y riesgo de uso indebido

Una decisión operativa adoptada por el INE permitió, de manera inédita, que las boletas no utilizadas al cierre de las casillas no fueran canceladas conforme a los procedimientos tradicionales de resguardo y nulificación. Esta omisión, lejos de ser una cuestión menor de logística electoral, abrió un flanco serio a la integridad del proceso, al generar condiciones para posibles usos indebidos de las boletas sobrantes. Tal como lo documentaron diversos reportes ciudadanos y de observadores, se detectó la presencia de “boletas planchadas”, es decir, papeletas sin los dobles reglamentarios que deberían tener tras su introducción en las urnas. Este tipo de boletas, en apariencia intactas, podrían haber sido marcadas e ingresadas en momentos o lugares distintos a los previstos por la ley, dando lugar a votos espurios ajenos a la voluntad legítima de los ciudadanos. La falta de cancelación oportuna de boletas excedentes vulnera directamente la cadena de custodia de los materiales electorales, uno de los elementos más sensibles y protegidos del proceso democrático. Esta ca-

dena no solo garantiza que cada voto emitido provenga de una persona registrada y en condiciones regulares, sino que impide que el material electoral sea manipulado, reproducido o utilizado fuera de los marcos legales. Romper ese eslabón, por omisión o por diseño, compromete gravemente la certeza de los resultados y la confianza en la limpieza de la elección. En un contexto donde la legitimidad de quienes integrarán el Poder Judicial está en juego, no puede haber tolerancia alguna ante prácticas que vulneren los estándares mínimos de legalidad electoral.

Por ello, resulta indispensable corregir de forma tajante esta deficiencia operativa. Las boletas no utilizadas deben ser canceladas, selladas o inutilizadas en presencia de funcionarios y observadores, como ha sido la práctica durante décadas. Cualquier excepción a esta regla compromete no solo el resultado puntual de una elección, sino también la percepción pública sobre la honestidad del sistema en su conjunto. La confianza ciudadana en la democracia no se construye solo con votos, sino con procedimientos rigurosos que aseguren que cada uno de ellos es legítimo.

Supresión del escrutinio en casilla

El cambio en el procedimiento para el conteo de votos eliminó una de las prácticas más arraigadas y reconocidas del sistema electoral mexicano: el escrutinio y cómputo en las casillas al cierre de la jornada. En su lugar, se trasladó de manera exclusiva esta etapa a los Consejos Distritales, centralizando el proceso y suprimiendo un momento clave de transparencia y participación ciudadana. Esta decisión, lejos de representar una mejora operativa, impidió que se conocieran resultados preliminares la misma noche de la elección, rompiendo con una tradición institucional de más de treinta años que había contribuido decisivamente a la confianza pública en los procesos electorales.

La supresión del conteo en casilla no solo generó incertidumbre al retrasar la entrega de resultados, sino que también eliminó funciones esenciales de este momento: la posibilidad de corregir errores materiales de inmediato, la validación social del resultado frente a los ciudadanos presentes, y la certeza que se genera cuando el mismo paquete electoral se abre y revisa en el lugar donde fue emitido el voto. Con esta modificación, se debilitó un eslabón fundamental del proceso democrático que actuaba como garantía de legalidad, control cruzado y legitimidad. En lugar de fortalecer la confianza ciudadana, el nuevo esquema introdujo opacidad, concentración de atribuciones y riesgos de errores acumulados que ya no podían ser cotejados por la ciudadanía en tiempo real. A futuro, es indispensable recuperar el conteo en casilla como una práctica de transparencia directa y de empoderamiento ciudadano, especialmente en procesos donde la legitimidad de los resultados es condición indispensable para la estabilidad democrática.

Imposibilidad de discernimiento del voto

El volumen de cargos y candidaturas incluidos en la elección judicial ex-



traordinaria volvió prácticamente inviable que la ciudadanía pudiera ejercer un voto auténticamente informado. La magnitud del listado rebasó la capacidad razonable de evaluación individual. En la Ciudad de México, por ejemplo, cada persona votante tuvo que elegir entre 33 y 35 cargos judiciales, a partir de un universo de más de 260 candidaturas. Esta sobrecarga no solo resultó abrumadora, sino que desvirtuó el sentido deliberativo del sufragio, convirtiéndolo en muchos casos en un acto de selección casi aleatorio, más guiado por el azar, la intuición o la fatiga que por un verdadero juicio sobre méritos, trayectorias o perfiles.

Este exceso de opciones afectó directamente uno de los principios básicos de cualquier elección democrática: la racionalidad del voto. Un sistema electoral eficaz debe ofrecer condiciones que permitan a los ciudadanos comparar opciones, comprender el impacto de su decisión y elegir con base en información suficiente. Cuando la cantidad de opciones es tan extensa que impide este análisis, la calidad del sufragio se ve erosionada y, con ello, también la legitimidad de quienes resulten electos.

En lugar de fortalecer el carácter democrático de la elección, la saturación de nombres y cargos debilitó el proceso, generando desconexión, apatía y dudas razonables sobre si los resultados reflejaron una voluntad ciudadana reflexiva o simplemente una respuesta a una mecánica electoral mal diseñada. De cara al futuro, es urgente establecer límites razonables a la cantidad de candidaturas por boleta, así como construir mecanismos de información simplificada, confiable y accesible que restablezcan las condiciones mínimas para un voto verdaderamente libre e informado.

Campañas excluyentes sin acceso universal a la información

El modelo aprobado por el INE para la elección judicial extraordinaria de 2025, estableció que las campañas de difusión de los perfiles de las personas candidatas se realizarían, de forma preponderante, a través de redes sociales y plataformas digitales. Si bien esta decisión buscaba ajustarse a criterios de austeridad y aprovechamiento de nuevas tecnologías, sus efectos evidenciaron profundas limitaciones. En un país donde la brecha digital persiste —afectando especialmente a personas en zonas rurales, comunidades indígenas, adultos mayores y sectores en situación de pobreza—, esta estrategia dejó fuera a millones de personas que no cuentan con acceso regular a Internet o dispositivos adecuados. Al centrarse en un solo canal de comunicación, el modelo terminó excluyendo del proceso informativo a una parte sustancial de la ciudadanía, vulnerando su derecho a conocer los perfiles, trayectorias y propuestas de quienes aspiraban a un cargo tan relevante como el de juez o magistrado.

La omisión de medios tradicionales como la radio, la televisión y los impresos —canales con alta penetración y confianza ciudadana— también limitó la pluralidad de fuentes y formatos de información. Incluso dentro del ámbito digital, la estrategia careció de mecanismos suficientes para garantizar la visibilidad equitativa de los perfiles y la veracidad de

los contenidos. El uso desigual de algoritmos, la falta de estrategias de segmentación y la circulación de información no verificada favorecieron a candidaturas con mayor respaldo organizativo o pericia tecnológica, contraviniendo principios fundamentales de equidad, igualdad y máxima publicidad en los procesos electorales.

En consecuencia, no se garantizó que todas las personas contaran con información suficiente, oportuna y accesible para emitir un voto libre e informado. La exclusión informativa mina la legitimidad democrática de cualquier proceso, especialmente uno que involucra la designación de quienes impartirán justicia. La autoridad electoral debe rediseñar este modelo con un enfoque multicanal, que incluya estrategias de comunicación pertinentes a los contextos socioculturales del país y asegure que el acceso a la información electoral no dependa del nivel de conectividad o alfabetización digital de la población. La participación informada es una condición para el voto libre; sin ella, los principios de nuestra democracia se ven comprometidos.

Falta de Ciudadanización en el Conteo de Votos.

Una de las conquistas ciudadanas más significativas en la historia democrática de México fue la creación del INE, concebido como una institución independiente y ciudadana. El INE no debe reducirse a un cuerpo técnico o a un grupo de funcionarios que controlan la elección en su sentido más amplio, sino que debe fungir como facilitador de la transparencia, la claridad y, sobre todo, de la participación activa de la ciudadanía en todas las etapas del proceso electoral. Uno de los ejes centrales del INE ha sido precisamente promover y garantizar esa participación ciudadana, incluida la integración de las mesas de casilla, el escrutinio, cómputo de votos y la vigilancia de la legalidad del proceso.

En esta elección judicial, la complejidad sin precedentes de las boletas derivó en que el conteo no fuera realizado por ciudadanos insaculados y capacitados, sino por personal técnico en los Consejos Distritales. Esta decisión representó una grave regresión del principio de ciudadanización que ha caracterizado al sistema electoral mexicano desde su creación en los años noventa. Al limitar la participación ciudadana, se debilitó la confianza pública en la transparencia del proceso. Este modelo debe descartarse en futuras elecciones, especialmente en escenarios donde coincidan procesos judiciales y legislativos, como se prevé en 2027.

Eliminación de mecanismos de vigilancia electoral

Por primera vez en el país, las candidaturas no contaron con representantes ante las casillas ni ante los órganos del INE durante el desarrollo de la elección judicial. Esta medida, adoptada con la intención de evitar la politización del proceso y preservar el carácter técnico, generó efectos colaterales preocupantes: Al suprimir la presencia de representantes acreditados, se eliminó de facto la posibilidad de contar con mecanismos inmediatos de vigilancia y la documentación e impugnación directa ante posibles irregularidades ocurridas en campo. La ausencia de ojos externos e imparciales debilitó los contrapesos ciudadanos que históricamente han servido para garantizar la integridad de los procesos electorales en México.



Durante décadas, la figura de los representantes de casilla ha sido una de las principales garantías de legalidad y confianza en los comicios. Al eliminar la participación de esta figura, el proceso se volvió más opaco y vulnerable a errores y omisiones no detectadas en tiempo real. Además, se privó a la ciudadanía de un instrumento esencial para la defensa del sufragio y la existencia de rendición de cuentas.

Este vacío de vigilancia debilita uno de los pilares fundamentales de nuestra democracia electoral: la supervisión cruzada entre actores con interés legítimo en el resultado. Cualquier modelo de elección que pretenda garantizar la integridad de elecciones, debe contemplar esquemas de observación y representación legítima que, lejos de politizar, fortalezcan la transparencia, la legalidad y la confianza ciudadana.

VIII Recomendaciones.

Con base en los hallazgos documentados durante el ejercicio de observación electoral desplegado por **COPARMEX**, y tomando como referencia el análisis realizado en el presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones agrupadas en 6 ejes estratégicos. Estas propuestas tienen como objetivo contribuir a la mejora del modelo de elección judicial, fortalecer la confianza ciudadana y garantizar la calidad democrática y jurídica del proceso.

1. Rediseño del modelo de elección judicial.

Una de las principales recomendaciones derivadas del análisis del proceso electoral extraordinario es la eliminación de métodos aleatorios como la tómbola en la selección de personas juzgadoras. Este tipo de mecanismos, aunque presentados como imparciales, en realidad socavan los principios fundamentales de mérito, profesionalismo y preparación técnica que deben regir el acceso a funciones jurisdiccionales. La impartición de justicia no puede quedar sujeta al azar ni a procedimientos que desvirtúan la calidad institucional que requiere el sistema de impartición de justicia.

Así mismo, es indispensable revisar a fondo el marco constitucional que establece la elección popular como vía obligatoria para designar a quienes integran el Poder Judicial. Esta disposición, sin antecedentes comparables a nivel internacional, ha demostrado ser ineficaz para garantizar independencia judicial y ha generado incertidumbre jurídica y desconfianza pública. Por ello se propone promover la modificación, con el objetivo de privilegiar un modelo centrado en la carrera judicial, en el que prevalezcan los criterios como mérito, formación especializada y la trayectoria profesional probada.

Finalmente, se considera necesario limitar el número de cargos que son sujetos a la elección popular. En lugar de someter a votación a la totalidad del aparato jurisdiccional que confunde y complica tanto la elección como el conteo de votos, la participación electoral podría restringirse, en todo caso, a órganos de vigilancia como el Tribunal de Disciplina o de dirección

estratégica, como las Sala Superior o Regionales, de entre los propios miembros con trayectoria para que puedan ser evaluados públicamente. De esta forma, se evitaría una sobrecarga informativa al electorado y se preservaría la especialización técnica institucional, sin renunciar a la transparencia ni a los mecanismos de rendición de cuentas.

2. Fortalecimiento de los Comités de Evaluación.

Otro aspecto fundamental para mejorar el proceso de elección judicial es la integración de Comités de Evaluación con legitimidad, competencia y autonomía. Para ello, se considera indispensable establecer perfiles obligatorios para sus integrantes, quienes deben contar con un prestigio profesional ampliamente reconocido, experiencia jurídica o académica comprobable y, sobre todo, plena independencia respecto a cualquier afiliación partidista. La idoneidad de estos perfiles garantizará que las decisiones se tomen con base en criterios técnicos u no bajo intereses políticos o coyunturales.

Se considera deseable prohibir expresamente cualquier situación de conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad de los Comités de Evaluación desde su formación. La confianza ciudadana en estos órganos depende, en gran medida, de que se perciban como instancias neutrales y profesionales. En este mismo sentido, es necesario exigir que, antes de iniciar funciones, cada Comité cuente con un marco jurídico claro en el que se detallen las reglas de deliberación, los criterios de evaluación, los mecanismos de votación interna, los procedimientos para impugnaciones o aclaraciones y los métodos de verificación y transparencia.

3. Transparencia del Proceso de control ciudadano.

La transparencia del proceso de elección judicial debe fortalecerse significativamente mediante herramientas que permitan el seguimiento ciudadano en tiempo real. Para ello, se propone la creación de una plataforma pública digital que concentre toda la información relevante del procedimiento, incluyendo los perfiles completos de las personas candidatas, los criterios utilizados para su evaluación, los resultados obtenidos y las razones de su selección. Esta medida no solo permitirá a la ciudadanía conocer a quienes aspiran a ejercer funciones jurisdiccionales, sino que también dotará de legitimidad y trazabilidad a las decisiones tomadas por los Comités de Evaluación.

Finalmente, debe garantizarse a los observadores ciudadanos el acceso efectivo a documentos clave como padrones, actas de votación y resultados preliminares o definitivos, con el fin de permitir ejercicios de verificación de idoneidad. La observación electoral no debe limitarse a la jornada de votación, sino extenderse a todas las etapas del proceso, incluyendo la integración de listas, la selección de candidatos y la publicación de resultados. Con ello, se aseguraría una supervisión ciudadana robusta e informada.



4. Rol institucional del INE y el TEPJF.

Una de las medidas prioritarias debe consistir en el desarrollo de un sistema digital de conciliación que permita cotejar, de forma automática y en tiempo real, las boletas físicas depositadas en las urnas con los votos registrados en los cómputos distritales. Este sistema debe incluir alertas automatizadas por sección electoral, que detecten y reporten inconsistencias significativas, como diferencias inusuales entre los registros en casilla y los datos capturados en los sistemas de resultados.

Así mismo, debe evitarse la concurrencia de elecciones judiciales con los comicios locales u ordinarios, ya que la simultaneidad de procesos puede generar una saturación logística, complicar la organización operativa, aumentar los costos de capacitación y confundir al electorado. Separar los calendarios electorales es clave para asegurar que la ciudadanía pueda ejercer su voto de manera informada, con tiempo suficiente para comprender la naturaleza de los cargos en disputa y las implicaciones de su decisión.

Para atender la complejidad técnica de estos procesos, resulta necesario que el INE establezca una unidad especializada dedicada exclusivamente a la organización, supervisión y validación de elecciones judiciales. Esta unidad deberá contar con protocolos específicos de actuación frente a las irregularidades graves, así como facultades de análisis y coordinación con otras instancias, incluidas las jurisdiccionales.

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debe abstenerse de exceder sus atribuciones constitucionales e invadir competencias que corresponden a otros órganos del Estado. En particular, debe evitar intervenir en la integración del propio Poder Judicial, ya que ello representa una vulneración al principio de división de poderes y debilita la legitimidad institucional del proceso. La delimitación de funciones entre órganos electorales, legislativos y judiciales es indispensable para garantizar un proceso autónomo, legal y confiable.

Una recomendación clave derivada del ejercicio de observación electoral es que el INE debe asumir la responsabilidad de implementar un mecanismo sistemático y riguroso de comparación entre las boletas físicas depositadas en las casillas y los resultados registrados en los cómputos distritales.

Durante el análisis post-electoral se identificaron discrepancias significativas en múltiples casillas entre el número de boletas físicas recuperadas y los votos registrados en las actas de cómputo, particularmente en elecciones de cargos de menor visibilidad como jueces de distrito o magistrados de circuito. En algunos casos, estas diferencias superaron los cientos de votos por sección, lo que pone en entredicho la integridad del proceso y la fiabilidad de los resultados.

Ante este escenario, el INE debe desarrollar una plataforma digital de conciliación que registre y cruce automáticamente los datos de participación en cada casilla con los votos computados por tipo de elección, incluyendo alertas automáticas cuando se detecten inconsistencias. Este

sistema debe permitir generar un conteo exacto de boletas perdidas, sobranes o duplicadas, y ser complementado con auditorías técnicas y revisión de actas en los casos de mayor desviación.

5. Garantía de Derechos y Legitimidad Democrática.

La legitimidad democrática de un proceso de elección judicial no puede sustentarse únicamente en la existencia de urnas, sino en el conocimiento, la participación y la inclusión efectiva de toda la ciudadanía. Por ello, el Instituto Nacional Electoral (INE) debe implementar campañas masivas de educación cívica e información ciudadana que expliquen, con lenguaje claro y accesible, los cargos en disputa, las funciones que ejercerán las personas electas y la mecánica del voto múltiple, que ha demostrado generar confusión entre los votantes. Estas campañas deben desarrollarse con suficiente anticipación y adaptarse a los distintos contextos socioculturales del país.

Asimismo, es fundamental garantizar la inclusión plena de grupos históricamente marginados tanto en las candidaturas como en el ejercicio del voto. Personas indígenas, con discapacidad, adultos mayores, mujeres y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad deben tener condiciones reales de participación en igualdad de oportunidades. La elección de juzgadores debe representar la pluralidad social del país y no reproducir desigualdades estructurales.

Finalmente, se hace necesario reformular el enfoque de paridad de género para que no opere como un filtro correctivo al final del proceso -lo que puede llevar a sustituir candidaturas con mejores méritos por motivos puramente formales-, sino como un principio rector que esté presente desde el diseño de las convocatorias. La paridad debe ser integral, transversal y compatible con los principios de mérito, trayectoria profesional y ética judicial, asegurando así que las mujeres accedan a los cargos por sus capacidades y no como una medida paliativa.

6. Supervisión y sanción de malas prácticas.

La altísima coincidencia entre los resultados electorales y los números contenidos en los denominados “acordeones”, representa una señal de alarma que no puede ser minimizada. Esta coincidencia —documentada en más del 90% de los casos reportados por observadores y en más de la mitad de las casillas revisadas— sugiere que el voto no se emitió de manera libre e informada, sino guiado por una estrategia de manipulación deliberada. Es grave por varias razones: en primer lugar, vulnera directamente el principio de libertad del sufragio, al inducir a los ciudadanos a votar por listas predefinidas; en segundo lugar, rompe con la equidad de la contienda, favoreciendo a quienes contaron con maquinaria política para distribuir dichos materiales; y en tercer lugar, distorsiona por completo la naturaleza del proceso judicial al someterlo a prácticas propias de una elección partidista.



Este fenómeno revela que, para alcanzar un resultado exitoso en las urnas, las personas electas no dependieron exclusivamente de sus méritos, experiencia o trayectoria judicial, sino de la movilización de estructuras políticas o clientelares que operaron como respaldo logístico y electoral. En otras palabras, la elección judicial, que constitucionalmente prohíbe la participación de partidos políticos, terminó secuestrada por actores con capacidad de movilización territorial, financiera y mediática. Esto sienta un precedente profundamente negativo, pues significa que el acceso a la función jurisdiccional ya no dependerá del perfil técnico de los aspirantes, sino de su cercanía o subordinación a intereses partidistas.

Frente a esta situación, es necesario redefinir el sistema de elección:

Primero, debe iniciarse una investigación formal, exhaustiva y pública sobre el origen, financiamiento y distribución de los acordeones, identificando a los actores responsables de su operación. Esta no puede ser tratada como una simple “estrategia de comunicación”, sino como una forma de propaganda ilegal que vulnera la integridad del voto.

Segundo, es indispensable que las autoridades sancionen con severidad a quienes intervinieron en la movilización de estas prácticas, incluyendo a servidores públicos, partidos políticos, operadores territoriales o cualquier actor que haya contribuido a inducir el sufragio.

Y tercero, debe reconocerse que esta dinámica ha facilitado un proceso de **captura institucional** del Poder Judicial, en el que quienes detentan poder político o estructuras clientelares, tienen mayores posibilidades de controlar los nombramientos. Esta situación compromete de raíz la independencia judicial y genera un riesgo sistémico para el Estado de Derecho, pues traslada al ámbito de la justicia las mismas lógicas de lealtad política, disciplina electoral y rentismo que ya afectan otras esferas del poder público.

Ante este diagnóstico, la única respuesta responsable es revisar el modelo electoral vigente para el Poder Judicial, y avanzar hacia esquemas de designación que privilegien el mérito, la transparencia y la autonomía, y que cierren de manera efectiva las puertas a la manipulación política del sistema de justicia.

Como conclusión estructural a este informe de observación y en atención a la gravedad de los desafíos documentados, se recomienda firmemente que el Instituto Nacional Electoral (INE), en coordinación con los tres Poderes de la Unión, convoquen a una evaluación nacional independiente e integral del modelo judicial electoral 2025. Esta evaluación debe ser diseñada como un ejercicio técnico, plural y objetivo, que permita identificar fallas estructurales del proceso, revisar la eficacia normativa del modelo vigente y construir una propuesta de rediseño institucional que preserve la independencia del Poder Judicial y eleve la calidad democrática de su integración.

Dicha evaluación debe incluir la participación activa de organizaciones de la sociedad civil. Estas entidades han dado seguimiento riguroso y argumentado al proceso de reforma judicial y cuentan con legitimidad técnica para incidir en su análisis. Asimismo, resulta indispensable que participen observadores internacionales de reconocido prestigio, que aporten una perspectiva comparada y estándares internacionales en materia de elecciones y Estado de Derecho. Finalmente, se recomienda involucrar a instituciones académicas de alta solvencia, y universidades públicas y privadas con programas de derecho, política pública y administración judicial, para asegurar una visión interdisciplinaria y metodológicamente robusta. Esta evaluación deberá ser emitida a más tardar en el año 2026, antes de que se convoque a un nuevo proceso de elección judicial. Su contenido debe incluir no solo un diagnóstico detallado, sino también indicadores objetivos de calidad y legitimidad, tales como el nivel de participación ciudadana, la imparcialidad del proceso, la transparencia de los comités de evaluación, el nivel de competencia entre candidaturas y la independencia efectiva de los perfiles electos.

El resultado de este esfuerzo colectivo debe traducirse en lineamientos vinculantes para el rediseño del modelo, que orienten futuras reformas constitucionales, legislativas y operativas. Estos lineamientos deberán garantizar que cualquier mecanismo de selección de juzgadores esté basado en el mérito, la legalidad, la transparencia y la profesionalización, y que impida la captura de la justicia por intereses políticos o partidistas.

Este ejercicio no es solo un acto de responsabilidad institucional, sino una necesidad democrática impostergable. México no puede permitirse repetir un modelo que ha generado desconfianza social, debilitamiento institucional y riesgo de regresión en la independencia judicial. Solo a través de una evaluación rigurosa y una reforma fundamentada en evidencia, se podrá restablecer la confianza ciudadana en el sistema de justicia y proteger el equilibrio entre poderes que sustenta a toda democracia constitucional.

ANEXOS

Ejercicio comparativo entre sábanas electorales y cómputos distritales:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1DhghkM7Tim_Z8-Xz-TjxGgiubKOF31TSrxEXJSFoR5w/edit?usp=sharing





Sábanas electorales enviadas por los observadores:

<https://drive.google.com/drive/folders/1naOkqKFX7A8-l8jaPL-Fkh5QMp-nabaA0?usp=sharing>



INFORME DE

La **Observación**
Electoral



COPARMEX®